

**Señor:**  
**JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

E.

S.

D.

REF: ALLEGANDO NOTIFICACION ELECTRONICA DE ACUERDO ARTICULO 8 DECRETO 806 DE 2020  
DTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DDO: ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA  
RAD: 2018-248

**YULIS PAULIN GUTIERREZ PRETEL**, Abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 49.723.692 expedida en Valledupar, y con Tarjeta Profesional No. 162421 del Consejo Superior de la Judicatura, vecina y residente de Bucaramanga, por medio del presente memorial me permito allegar notificación de acuerdo al artículo 8 del decreto 806 de 2020 a la demandada ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA a su dirección electrónica [nanacar31@hotmail.com](mailto:nanacar31@hotmail.com), como lo indique en memoriales anteriores esta dirección electrónica fue suministrada y autorizada por el demandado para efectos de notificación electrónica en la solicitud de crédito que suscribió a favor de BANCO PICHINCHA S.A. la cual se adjuntó como anexo.

Indico que el resultado de esta notificación fue **POSITIVO** tal como lo prevé el inciso final del artículo 292 del C.G.P y el decreto 806 de 2020 toda vez que la empresa de correo certificado EL LIBERTADOR certifico que esta fue *ENTREGADA Y RECIBIDA* la notificación a la dirección electrónica [nanacar31@hotmail.com](mailto:nanacar31@hotmail.com).

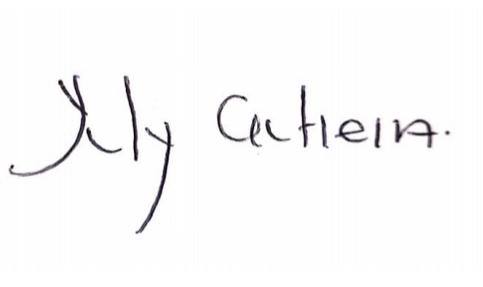
La anterior aseveración la hago también teniendo como precedente el pronunciamiento reciente de la Honorable CORTE SUPREMA DE JUSTICIA al respecto del perfeccionamiento de la notificación electrónica

*“En efecto, esta Corporación tiene sentado sobre tal punto que lo relevante no es ‘demostrar’ que el ‘correo fue abierto’, sino que debía demostrar, conforme a las reglas que rigen la materia, que «el iniciador recepcionó acuse de recibo». (CSJ STC690 de 2020, rad. 2019-02319- 01).*

*En otros términos, la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar este proceder implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor, no obstante que la administración de justicia o la parte contraria, según sea el caso, habrían cumplido con suficiencia la carga a estos impuesta en el surtimiento del del trámite de notificación. (...)*

Por lo anterior su Señoría solicito si vencido el termino para que la parte demandada ejerza su derecho de contradicción y no se pronuncie proceda a proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución de acuerdo al artículo 440 del C.G.P

Respetuosamente,



**YULIS PAULIN GUTIERREZ PRETEL**

C. C. No. 49.723.692 de Valledupar

T. P. No. 162421 del Consejo Superior de la Judicatura

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 22 | 01 | 2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

**REMITENTE**
**DESTINATARIO**

<b>JUZ</b> 10 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA		<b>PROCESO</b> 2018-248	<b>NOMBRE:</b> ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA	
<b>NOMBRE:</b> INTERDINCO S.A. <b>DIRECCIÓN:</b> CR 11 94 02 OF 121 <b>CIUDAD:</b> BOGOTA <b>TELÉFONO:</b> 6016655		<b>COD POSTAL:</b> 110221  <b>COD:</b> NOTIFICACION PERSONAL	<b>CORREO:</b> nanacar31@hotmail.com  <b>TELÉFONO:</b>	
<b>Recibido por El Libertador:</b> BANCO PICHINCHA		<b>Peso (en gramos):</b> 7226.18	<b>Observaciones</b> RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA	
<b>Remitente:</b> 1135350 YULIS PAULIN GUTIERREZ PRETEL		<b>TARIFA:</b> \$ 5.000		<b>OTROS:</b> \$ 0
		<b>Observaciones</b> SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.[Fecha de Envío: 20210122 16:06:40]		<b>VALOR TOTAL:</b> \$ 5.000

**CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA**

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

**Sr.**

 JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA  
 E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 de acuerdo al siguiente contenido:

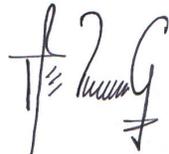
**DESTINATARIO** ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA  
**DIRECCION** nanacar31@hotmail.com

**RESULTADO:** RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA

**N° DE PROCESO** 2018-248

**FECHA DE INGRESO AL SISTEMA** 22/01/2021  
**FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE** 22/01/2021 16:06:40

**Trazabilidad de la entrega:**
**Solicitud enviada correctamente al correo:** nanacar31@hotmail.com



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**
**INTERDINCO S.A.**
**YULIS PAULIN GUTIERREZ PRETEL**

 Código Postal 69000134  
 NIT 860.035.977-1

 Resolución 002296 del 12 de Julio  
 de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
 de la Información y las Comunicaciones

**No.**


1135350

**FECHA Y HORA DE ENVÍO**

12:00 | 22 | 01 | 2021

**FECHA Y HORA DE ENTREGA**

HORA | D | M | A

**REMITENTE**
**DESTINATARIO**

<b>JUZ</b> 10 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA		<b>PROCESO</b> 2018-248	<b>NOMBRE:</b> ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA	
<b>NOMBRE:</b> INTERDINCO S.A.		<b>COD POSTAL:</b> 110221	<b>CORREO:</b> nanacar31@hotmail.com	
<b>DIRECCIÓN:</b> CR 11 94 02 OF 121		<b>COD:</b> NOTIFICACION PERSONAL	<b>TELÉFONO:</b>	
<b>CIUDAD:</b> BOGOTA		<b>Observaciones</b> RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA	<b>TARIFA:</b> \$ 5.000	
<b>TELÉFONO:</b> 6016655			<b>OTROS:</b> \$ 0	
<b>Recibido por El Libertador:</b> BANCO PICHINCHA		<b>Peso (en gramos):</b> 7226.18	<b>VALOR TOTAL:</b> \$ 5.000	
<b>Remitente:</b> 1135350 YULIS PAULIN GUTIERREZ PRETEL		<b>SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.</b> [Fecha de Envío: 20210122 16:06:40]		

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 8 DEL  
DECRETO 806 DE 2020.

Servicio postal autorizado

\_\_\_\_\_

FECHA:

DD MM AAAA

\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Señor(a)

NOMBRE : ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA  
DIRECCIÓN : [nanacar31@hotmail.com](mailto:nanacar31@hotmail.com)

No. Radicación del Proceso: 2018-248

Naturaleza del proceso: Ejecutivo de menor cuantía

Fecha Providencia: 17 de mayo de 2018

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA

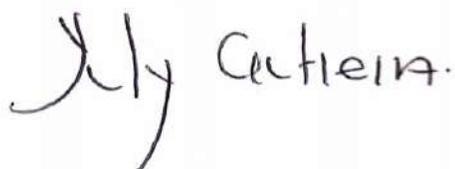
Se le hace saber que de acuerdo al decreto legislativo 806 de 2020 de fecha 4 de junio, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

ANEXO: Copia Informal: MANDAMIENDO DE PAGO-DEMANDA- ANEXOS

Dirección del Despacho Judicial: PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA

Dirección electrónica Juzgado: [jcivm10@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivm10@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para efectos del perfeccionamiento de su notificación puede obtener mayor información en el siguiente correo electrónico del despacho [jcivm10@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivm10@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 My Carreira.

Parte interesada

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, dieciséis (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por el BANCO PICHINCHA S.A., a través de apoderada Judicial, contra la señora ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA; y una vez realizado el correspondiente estudio se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 ss y 422 del Código General de Proceso, por lo que el despacho procederá a librar mandamiento de pago que en derecho corresponda. En razón a lo anterior, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar a la señora ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA, pagar dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto mandamiento de pago al BANCO PICHINCHA S.A., la siguiente suma de dinero

- **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$52.672.698,00)**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré anexo al escrito de demanda.
- Más por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 05 de septiembre de 2017, hasta el momento que se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Tramítese la presente demanda por el proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

**TERCERO:** Decretar el embargo y secuestro del bien mueble (vehículo automotor camioneta), Placas: HRO-931; de propiedad de la señora ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA; para lo cual ofíciase a la secretaria de tránsito y transporte del municipio de Villa del Rosario (N/S); en la cual se encuentra inscrito dicho vehículo y una vez se allegue esto, para la diligencia de secuestro, oficiar a la SIJIN y a la respectiva oficina de movilidad para su inmovilización.

**CUARTO:** Notifíquese en forma personal el contenido del presente auto a la parte demandada y córrasele traslado por el término de diez (10)

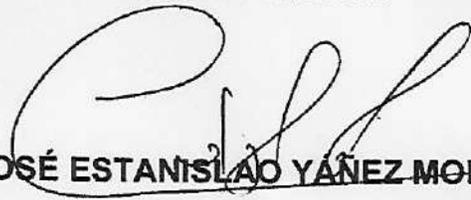
días a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

**QUINTO:** Téngase a la abogada YULIS PAULIN GUTIERREZ PRETEL, para que actúe como apoderada Judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

**SEXTO:** Archívese la copia de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

**El Juez**

  
**JOSÉ ESTANISLAO YAÑEZ MONGADA**

EXCMA. ALCALDIA MUNICIPAL  
Cúcuta, 18 MAY 2018

En estado a los ocho de la mañana

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL DE CUCUTA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 22/mar/2018

Página 1 \*

**GRUPO** PROCESOS EJECUTIVOS (De Menor Cuantía)

**CORPORACION**

JUZGADOS MUNICIPALES DE CUCUTA  
REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP  
010

SECUENCIA:  
1468

FECHA DE REPARTO  
22/03/2018 02:34:55p.m.

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL - 40-03**

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>PARTE</u>
890200756-7	INVERSORA PICHINCHA S.A.		01 *"
49723692	YULIS PAULIN	GUTIERREZ PRETEL	03 *"



\_\_\_\_\_  
**EMPLEADO**

RECDEMANDAS-  
RECDEMANDAS-2

**OBSERVACIONES**

PREVIAS +CD+ PAGARE POR 52.6720.698.

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA (REPARTO)

E.

S.

D.

**YULIS PAULIN GUTIERREZ PRETEL**, Abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 49.723.692 expedida en Valledupar, y con Tarjeta Profesional No. 162421 del Consejo Superior de la Judicatura, vecina y residente de Bucaramanga, actuando en mi condición de apoderada judicial de **BANCO PICHINCHA S. A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, identificado con numero de Nit 890200756-7 y con domicilio principal en Bucaramanga, representado por **OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 80.230.186 , plenamente capaz, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA**, en contra de la señora **ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.379.248 vecina y residente en el Municipio de Cúcuta con fundamento en los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** Mediante pagaré No. 8828555 la demandada **ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA** contrajo una obligación clara, expresa y exigible a favor de **BANCO PICHINCHA S. A.** por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$52.672.698.00)**

**SEGUNDO:** Como intereses moratorios se pactaron lo máximo permitido por la ley, según reza el pagare.

**TERCERO:** El Pagare No. 8828555 se encuentra vencido. A la fecha el demandado adeuda por el pagare No 882855 la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$52.672.698.00)** por concepto de capital Haciéndose exigible la obligación a partir del día 5 de Septiembre de 2017; al título lo ampara la presunción de autenticidad del artículo 793 del C. Cio.

**CUARTO:** la señora **ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA** además de comprometer su responsabilidad personal garantiza el pago de la obligación por medio de **PRENDA SIN TENENCIA DE ACREEDOR** sobre el vehículo automotor identificado con placas HRN-931 y caracterizado de la siguiente forma

CLASE: CAMIONETA

MOTOR: PY30387878

MODELO: 2015

MARCA: MAZDA CX5H44

CHASIS: JM8KE4W36F0278219

COLOR: ALUMINIO METALICO

SERVICIO: PARTICULAR

La prenda sobre el vehículo identificado con placas fue registrada en la Dirección de tránsito y transporte de Villa del Rosario el deudor conserva la tenencia del vehículo automotor a nombre del acreedor.

**QUINTO:** El demandado renunció a todos los requerimientos legales, tal como consta en el texto del mismo pagaré, deduciéndose de lo anterior la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**SEXTO:** Con este escrito de demanda, presento separadamente otro de medidas cautelares que usted, señor juez, se sirva resolverlas simultáneamente.

### PRETENSIONES

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **BANCO PICHINCHA S. A.** y en contra de la señora **ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA** por las siguientes sumas de dinero

1. Por el pagare No 8828555 la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$52.672.698.00)** por concepto de capital pago que debe realizarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del mandamiento de pago.

2. Ordenar a la señora ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA pagar a favor de **BANCO PICHINCHA S. A.**, los intereses moratorios al interés máximo permitido por la ley desde el día 5 de Septiembre de 2017 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Condenar en costas y honorarios judiciales al demandado.
4. Que se me reconozca personería para actuar dentro de los términos y para los efectos que el poder judicial me confiere.

### DERECHO

En derecho invoco como fundamento las siguientes disposiciones: Los artículos 422 al 472 del Código General del Proceso, los Artículo 619 a 670 y 709 a 711 del código del comercio y demás normas concordantes o complementarias

### CUANTIA

Estimo la cuantía en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000.00)**

### COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la cuantía de las pretensiones y por el lugar donde debe cumplirse la obligación es usted el competente señor juez.

### PRUEBAS Y ANEXOS

1. PAGARE
2. Carta de Instrucciones
3. CONTRATO DE PRENDA
- 4 Memorial de medidas cautelares.
5. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
6. Copia para el traslado .
7. Certificado de Existencia y Representación.
8. Poder

### NOTIFICACIONES PERSONALES

#### **DEMANDADO:**

- Calle 8B N 3E-32, CEIBA II, LUGAR DE HABITACION, CUCUTA
- Calle 10N N° 5-50, EDF AGROBANCARIO, OFICINA 27, LUGAR DE TRABAJO, CUCUTA
- Correo electrónico: [nanacar31@hotmail.com](mailto:nanacar31@hotmail.com) *ICS - SdC Cledto .*

#### **REPRESENTANTE LEGAL DEL DEMANDANTE BANCO PICHINCHA:**

La dirección física para notificar a la representante legal de la parte demandante es Carrera 11 N° 92-09 de la ciudad de Bogotá y la dirección electrónica es el email [notificacionesjudiciales@pichincha.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@pichincha.com.co)

**DEMANDANTE BANCO PICHINCHA:** Carrera 35 N° 42-39 de Bucaramanga.

Correo electrónico: [beatriz.gomez@pichincha.com.co](mailto:beatriz.gomez@pichincha.com.co)

**PROCURADOR JUDICIAL:** Las recibiré en la secretaria de su despacho, o en su defecto en la Carrera 31 No 51-74. TEL. 6570062.

Correo Electrónico: [yuligutierrez1321@hotmail.com](mailto:yuligutierrez1321@hotmail.com)

Respetuosamente,

*Yuly Gutierrez*

**YULIS PAULIN GUTIERREZ PRETEL**

C. C. No. 49.723.692 de Valledupar

T. P. No. 162421 del Consejo Superior de la Judicatura

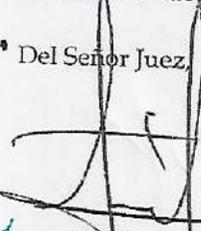
SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA-NORTE SANTANDER (REPARTO)  
 E. S. D.

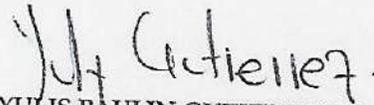
OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de BANCO PICHINCHA S.A., como consta en el certificado de la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor(a) YULIS PAULIN GUTIERREZ PRETEL, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Bucaramanga, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 49723692 de Valledupar, con Tarjeta Profesional No. 162421 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de BANCO PICHINCHA S.A., inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, en contra de ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA, mayor de edad y domiciliado(a) en esta ciudad, a fin de recuperar la obligación contenida en el siguiente Pagaré No. 8828555, que otorgaron a favor de BANCO PICHINCHA S.A., y demás documentos que el apoderado presentara con la demanda, a fin de obtener el pago de los capitales adeudados, junto con sus intereses, seguros, costas y demás gastos ocasionados

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,

  
 OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA  
 C.C. 80.230.186  
 Representante Legal Judicial  
 BANCO PICHINCHA S.A.

Acepto

  
 YULIS PAULIN GUTIERREZ PRETEL  
 C.C. 49723692 De Valledupar  
 T.P. 162421 del C.S.J.

Elaboró: Claudia Milena Cano Caro  
 Revisó: Maritza Torres Reyes  
 Autorizó: Maritza Torres Reyes

Dirección General: Cra 11 No. 92-09, Bogotá - PBX: 650 1050/10  
 Call Center Bogotá: 650 1000 - Nacional: 018000919918  
[www.bancopichincha.com.co](http://www.bancopichincha.com.co)

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Y PRESENTACION PERSONAL**

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,  
COMPARECIO:

**LOZANO BONILLA OSCAR AUGUSTO**

CON: C.C. 80230186 y T.P. 231346

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL  
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO  
DEL MISMO ES CIERTO.

ESCRITO DIRIGIDO A:

BOGOTA D.C. 02/03/2018

eqz2qaexqzq2zqae

CB

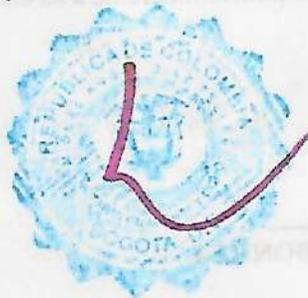
FIRMA

HUELLA



8BS79X9I2JFN2950

Verifique estos datos en  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)



Notario 48 del Circulo de Bogota, D.C.  
**ANGEL DIAZ TELLEZ**  
NOTARIO

CUCUTA



276EW00039313

PAGARE No. 8.828.555

\$ 57.672.698

VENCIMIENTO: 04 09 2017

YO (NOSOTROS) CARVAJAL SILVA ELIANA MARCELA MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE CUCUTA - NORTE SANTANDER, IDENTIFICADO CON Cédula de Ciudadanía NÚMERO 1090379248, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ESTE ACTO, ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR EL DÍA 04 ( ) DEL MES DE 09 DEL AÑO 2017 ( ) SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE, EN DINERO EN EFECTIVO, A LA

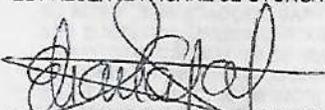
ORDEN DE BANCO PICHINCHA S.A., (EN ADELANTE LA ENTIDAD ACREEDORA), O DE QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, EN SUS OFICINAS DE LA CIUDAD DE CUCUTA LA SUMA

(57.672.698) MONEDA CORRIENTE. A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE PAGARÉ Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES DE LA ENTIDAD ACREEDORA, SE CAUSARÁN INTERESES DE MORA A LA TASA DEL POR CIENTO (32,22%) ANUAL SOBRE EL SALDO TOTAL PENDIENTE DE PAGO. EN EL EVENTO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA SE AUTORICE COBRAR INTERESES SUPERIORES A LOS PREVISTOS EN ESTE PAGARÉ, LA ENTIDAD ACREEDORA LOS REAJUSTARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y DESDE AHORA ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A MI(NUESTRO) CARGO POR DICHO CONCEPTO, DE ACUERDO CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES. SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LOS INTERESES PENDIENTES PRODUCIRÁN INTERESES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 886 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO APODERAMOS Y AUTORIZAMOS DE MANERA ESPECIAL, EXPRESA E IRREVOCABLE A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE EN MI (NUESTRO) NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CONTRATE LA GESTIÓN DE COBRANZA QUE SE HAGA NECESARIA EN EL EVENTO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE NUESTRAS OBLIGACIONES, Y POR LO MISMO, ME (NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNO PARA QUE SE ME(NOS) CONSTITUYA EN MORA. DECLARO QUE HE(MOS) SIDO INFORMADO(S) POR LA ENTIDAD ACREEDORA SOBRE SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA, QUE LAS ACEPTO(AMOS) Y QUE CONOZCO (CONOCEMOS) LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES PUEDO (PODEMOS) CONSULTAR TALES POLÍTICAS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES. IGUALMENTE, ME (NOS) OBLIGAMOS A PAGAR TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE CAUSEN POR LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE TÍTULO VALOR. EN CASO DE MUERTE DE LOS DEUDORES, LA ENTIDAD ACREEDORA QUEDA CON EL DERECHO DE EXIGIR LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS ADEUDADAS A UNO CUALQUIERA DE LOS HEREDEROS SIN NECESIDAD DE DEMANDARLOS A TODOS. DE IGUAL MANERA, AUTORIZO(AUTORIZAMOS) EXPRESAMENTE A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA DEBITAR DE CUALQUIER CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO O DE CUALQUIER OTRA CUENTA, DEPÓSITO O SUMA QUE INDIVIDUAL, CONJUNTA O ALTERNATIVAMENTE POSEA(POSEAMOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO PARA CARGAR CONTRA CUALQUIER CUPO DE CREDITO QUE TENGA(MOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO DEL QUE FORMA PARTE EL BANCO PICHINCHA S.A., CUALQUIER SUMA QUE LLEGARE(MOS) A ADEUDAR A LA ENTIDAD ACREEDORA, POR CUALQUIER CONCEPTO Y DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CAPITAL, INTERESES CORRIENTES Y/O DE MORA, COMISIONES, DIFERENCIAS DE CAMBIO, DIFERENCIAS DE PRECIO, RIESGO CAMBIARIO, HONORARIOS, SEGUROS, IMPUESTOS, GASTOS DE COBRANZA Y CUALQUIER OTRO GASTO GENERADO EN RELACIÓN CON O CON OCASIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN O CUALQUIER SERVICIO PRESTADO POR LA ENTIDAD ACREEDORA, EL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DE ESTE TÍTULO VALOR, Y ADEMÁS PODRÁ EXIGIR EL PAGO INMEDIATO DEL MISMO, MÁS LOS INTERESES, COSTAS Y DEMÁS ACCESORIOS, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN COMERCIAL VIGENTE (ARTÍCULOS 626 Y 780 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LOS ACLAREN, ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN: A) MORA O INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS INTERESES O DEL CAPITAL DE ÉSTA O CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE DIRECTA, INDIRECTA, CONJUNTA O SEPARADAMENTE TENGA(MOS) PARA CON LA ENTIDAD ACREEDORA, O POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGUROS RESPECTO AL DEUDOR (DEUDORES) Y BIENES DADOS EN GARANTÍA; B) SI LOS BIENES DE UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES SON EMBARGADOS O PERSEGUIDOS POR CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN; C) EL GIRO DE CHEQUES SIN PROVISIÓN DE FONDOS POR UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES O EL NO PAGO DE LOS MISMOS POR PARTE DEL DEUDOR, CODEUDORES O AVALISTAS; D) MUERTE DE UNO CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES; E) EL HECHO DE QUE CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS POR ESTE TÍTULO SOLICITE O LE SEA INICIADO CUALQUIER TIPO DE PROCESO CONCURSAL, PROCESO DE CONCORDATO PREVENTIVO, CONCURSO DE ACREEDORES, PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, ETC.; F) SI CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS COMETE INEXACTITUDES EN BALANCES, INFORMES, DECLARACIONES, CAUCIONES O DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN A LA ENTIDAD ACREEDORA; G) EL CRUCE DE REMESAS; H) SI LOS BIENES DADOS EN GARANTÍA SE DEMERITAN, LOS GRAVAN, ENAJENAN EN TODO O EN PARTE O DEJAN DE SER GARANTÍA SUFICIENTE; I) EN LOS DEMÁS CASOS DE LEY; J) MALA O DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA DE UNO CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS, CALIFICADA POR EL ACREEDOR; K) CAMBIAR O NO REALIZAR EN TODO O EN PARTE LA INVERSIÓN PARA LA CUAL SOLICITARON EL CRÉDITO; L) EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SI CAMBIA DE MANERA SUSTANCIAL EL CONTROL ACCIONARIO, LA PROPIEDAD O LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, M) SI LOS DEUDORES DEJAREN DE MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES QUE SIRVEN DE GARANTÍA A LAS OBLIGACIONES; N) SI PARA LA OBTENCIÓN DEL CRÉDITO Y/O CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD ACREEDORA HUBIERE(MOS) SUMINISTRADO INFORMACIÓN INEXACTA O INCOMPLETA O HUBIERE(MOS) REALIZADO O DEJADO DE REALIZAR EN CUALQUIER FORMA ACTO QUE INDUZCA A ERROR A LA ENTIDAD ACREEDORA O LA ENTIDAD ASEGURADORA; O) LA ENTREGA DE TÍTULOS VALORES ACEPTADOS POR EL DEUDOR Y DISTINTOS AL PRESENTE, RESPECTO DE LOS CUALES SE INCUMPLA CON EL PAGO. SE HACE CONSTAR QUE LA SOLIDARIDAD E INDIVISIBILIDAD SUBSISTEN EN CASO DE PRÓRROGA O DE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO ESTIPULADO, AUNQUE SE PACTE CON UNO SOLO DE LOS FIRMANTES. EL RECIBO DE ABONOS PARCIALES NO IMPLICA NOVACIÓN Y CUALQUIER PAGO QUE SE HICIERE(HICIEREMOS) SE IMPUTARÁ PRIMERO A LOS GASTOS, DESPUÉS A INTERESES Y PENALIDADES Y POR ÚLTIMO A CAPITAL. DECLARO (DECLARAMOS) EXCUSADA LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO, ACEPTO(AMOS) QUE EL PAGO, CONSTARÁ EN LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS Y COMPROBANTES DE LA ENTIDAD ACREEDORA. EXPRESAMENTE DECLARO(AMOS) QUE LAS GARANTÍAS QUE TENGO(AMOS) CONSTITUIDAS O QUE CONSTITUYA(MOS) EN EL FUTURO CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA, GARANTIZAN LA PRESENTE OBLIGACIÓN Y TODAS LAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO CONTRAIGA(AMOS) EN EL FUTURO. AUTORIZO(AMOS) A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE A CUALQUIER TÍTULO ENDOSE EL PRESENTE PAGARÉ O CEDA EL CRÉDITO INCORPORADO EN ÉL A FAVOR DE UN TERCERO SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ADICIONAL, QUIÉN ADQUIRIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE CESIÓN ADICIONAL EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SE EXPEDIAN A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PAGARÉ. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: A) AUTORIZO(AMOS) DE MANERA IRREVOCABLE A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL, REPORTE O CONSULTE ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DATACRÉDITO Y DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE MANEJE BASES DE DATOS CON LOS MISMOS FINES, EL NACIMIENTO,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA BANCO PICHINCHA S.A. DE COLOMBIA VIGILADO

MODIFICACIÓN, Y/O EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD O QUE SE LLEGAREN A CONTRAER CON EL SECTOR FINANCIERO O REAL, FRUTO DE APERTURAS DE CRÉDITO, COBRANZAS, CONTRATOS, ACTOS O DE CUALQUIER OTRA RELACION FINANCIERA O PROCESO CON LA ENTIDAD ACREEDORA Y/O SU MATRIZ, FILIALES Y/O SUBORDINADAS Y, EN ESPECIAL, TODO LO RELATIVO A CRÉDITOS, CONTRATOS DE CUENTA DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE, TARJETA DÉBITO, TARJETA CRÉDITO Y HÁBITOS DE PAGO. B) ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE LA INFORMACIÓN PRESENTE, PASADA Y FUTURA REFERENTE AL MANEJO, ESTADO, CUMPLIMIENTO DE MIS(NUESTRAS) RELACIONES, CONTRATOS, SERVICIOS, OBLIGACIONES, Y A LAS DEUDAS VIGENTES, VENCIDAS SIN CANCELAR, PROCESOS, O LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, ETC. TODO LO ANTERIOR MIENTRAS ESTÉN VIGENTES Y ADICIONALMENTE POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE PERMANENCIA DE LOS DATOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO, DE ACUERDO CON LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y/O LO DISPUESTO EN LA LEY, CONTADOS DESDE CUANDO EXTINGA LA RELACIÓN U OBLIGACIÓN, ESTE ÚLTIMO PLAZO PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1527 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL Y 882 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. C) LA PRESENTE AUTORIZACIÓN FACULTA NO SOLO A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA REPORTAR, PROCESAR Y DIVULGAR ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y/O DATACRÉDITO, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ENCARGADA DEL MANEJO DE DATOS COMERCIALES, DATOS PERSONALES FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS, SINO TAMBIÉN PARA QUE LA ENTIDAD ACREEDORA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE MIS RELACIONES COMERCIALES CON EL SECTOR FINANCIERO O CON TERCEROS, Y PARA QUE LOS DATOS SOBRE MI(NOSOTROS) REPORTADOS SEAN PROCESADOS PARA EL LOGRO DEL PROPÓSITO DE LA CENTRAL Y PUEDAN SER CIRCULARIZADOS O DIVULGADOS CON FINES COMERCIALES. D) ACEPTO(AMOS) QUE LOS REGISTROS PERMANEZCAN POR LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS REGLAMENTOS DE LAS RESPECTIVAS CENTRALES DE RIESGO. ME(NOS) COMPROMETO(COMPROMETEMOS) CON LA ENTIDAD ACREEDORA A INFORMAR POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS, CIFRAS Y DEMÁS INFORMACIÓN, ASÍ COMO A SUMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES EXIGIDOS Y A ACTUALIZAR DICHA INFORMACIÓN CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMO ANUAL EN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y LAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. E) EL OTORGANTE SE DA POR ENTERADO QUE ESTE ACTO SERÁ REPORTADO A LAS CENTRALES DE RIESGO. F) ACEPTO, QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL PAGO DE LA(S) OBLIGACIÓN(ES) INCORPORADA(S) EN EL PRESENTE PAGARÉ, SE CONCEDE EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES. EN TAL VIRTUD, EN EL EVENTO EN QUE EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA ACEPTE EL PAGO ANTICIPADO DE LA OBLIGACIÓN(ES), ME(NOS) OBLIGO(OBLIGAMOS) A RECONOCER Y PAGAR A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA, LA SUMA CALCULADA A PARTIR DE LAS CONDICIONES VIGENTES EN LA ENTIDAD SOBRE PENALIZACIÓN DE PREPAGOS AL MOMENTO DE REALIZARSE EL MISMO, Y ATENDIENDO EN TODO CASO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1555 DE 2012 O CUALQUIER NORMA QUE LA ADICIONE, MODIFIQUE O DEROGUE, SOBRE LOS TÉRMINOS EN QUE PROCEDE EL COBRO DE LA REFERIDA SANCIÓN.

EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA EN LA CIUDAD DE Cúcuta, EL 23 de febrero de 2015



CARVAJAL SILVA ELIANA MARCELA  
Cédula de Ciudadanía. 1090379248

Cúcuta, 23 de febrero de 2015

Señores  
**BANCO PICHINCHA S.A.**  
La Ciudad

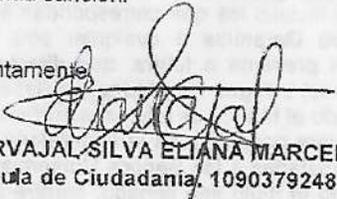
REF.: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO

Yo (nosotros) **CARVAJAL SILVA ELIANA MARCELA** mayor de edad, domiciliado(a) en **CUCUTA - NORTE SANTANDER**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **1090379248**, obrando en nombre propio, debidamente facultado para este acto, por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa, irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré a la orden que he(amos) otorgado a su favor y que se adjunta a la presente carta de instrucciones. El título valor será llenado por ustedes sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) La cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título valor, aperturas de créditos, créditos de cualquier modalidad o línea, impuestos, penalidades, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, pagos sobre el saldo en canje cuando los cheques no resulten efectivos, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses remuneratorios y de mora, capital, avales, garantías, negociación de divisas, primas de seguros e incluso los que correspondan a la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares si lo hubiere y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(amos) o llegue (llegáremos) a deber a el BANCO PICHINCHA S.A. (en adelante la Entidad Acreedora), el día que sea llenado el título. Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas, y en caso de que no se hubiere pactado tasa remuneratoria se tendrá por tal la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos Comerciales para operaciones hasta de un año. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta mía(nuestra) y si el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora lo cancela, su monto puede ser cobrado a mi(nosotros) junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del respectivo pagaré; b) La tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima legal vigente autorizada por las autoridades competentes en el día en que se complete el título. c) La fecha de vencimiento del Pagaré corresponde al día, mes y año en que la Entidad Acreedora lo llene o complete. d) BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleva la Entidad Acreedora; f) La ciudad en la que deberá pagarse la suma adeudada corresponderá a la ciudad en la que se emitió y otorgó el Pagaré y su carta de instrucciones; g) En todos los demás espacios, el texto del título se sujetará al que ordinariamente emplea la Entidad Acreedora; h) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera, la Entidad Acreedora queda autorizada para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; i) La Entidad Acreedora, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante (es) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante (s) tenga o llegue a contraer para con la Entidad Acreedora en los términos del literal a) de estas instrucciones, o si el(alos) deudor(es), cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculados en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de la Entidad Acreedora impliquen duda fundada sobre la moralidad del(los) Deudor(es) o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para la Entidad Acreedora, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas; j) En lo no previsto, la Entidad Acreedora queda plenamente autorizada para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; k) Si llego (llegamos) a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, la Entidad Acreedora queda autorizada para unificar los vencimientos y la tasa de mora, y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; l) La Entidad Acreedora queda plenamente facultado para efectuar los reportes que correspondan ante las Centrales de Riesgo; m) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que la Entidad Acreedora queda facultada para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas.

**DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:** a) Autorizo(amos) de manera irrevocable al BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Datacrédito y de la Asociación bancaria y de Entidades Financieras, así como ante

cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, y/o extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con la Entidad Acreedora y/o su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorro, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis(nuestras) relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. c) La presente autorización faculta no solo a BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para reportar, procesar y divulgar ante las Centrales de Información de la Asociación Bancaria y/o Datacrédito, o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que la mencionada la Entidad Acreedora pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) comprometo(comprometemos) con la Entidad Acreedora a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínima anual en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. e) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. f) Acepto, que el plazo establecido para el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el presente pagaré, se concede en beneficio de ambas Partes. En tal virtud, en el evento en que el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora acepte el pago anticipado de la obligación(es), me(nos) obligo(obligamos) a reconocer y pagar a favor del BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora, la suma calculada a partir de las condiciones vigentes en la Entidad sobre penalización de prepagos al momento de realizarse el mismo, y atendiendo en todo caso a lo establecido en la Ley 1555 de 2012 o cualquier norma que la adicione, modifique o derogue, sobre los términos en que procede el cobro de la referida sanción.

Atentamente,



CARVAJAL SILVA ELIANA MARCELA  
Cédula de Ciudadanía. 1090379248

## CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.

### I. PARTES.

**BANCO PICHINCHA S.A.**, sociedad domiciliada en Bucaramanga, constituida por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaría Segunda ( 2 ) del Circulo de Bucaramanga , representado en este acto por **ZULLEY YASZMIN PEREZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**.

**CARVAJAL SILVA ELIANA MARCELA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **CUCUTA - NORTE SANTANDER**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía número 1090379248**, obrando en nombre propio, quien (es) en adelante se denominará (n) **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

### II. ESTIPULACIONES.

**PRIMERA. OBJETO:** **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por el presente documento constituye(n) a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado, reservándose la tenencia, sobre el siguiente bien de su propiedad (incluidos todos sus accesorios actuales y futuros) el cual no se encuentra sujeto a gravamen anterior:

<b>MARCA:</b> CAMIONETA MAZDA CX5H44 GRANDTOURING 2500CC	<b>PLACA :</b> _____
<b>COLOR :</b> ALUMINIO METALICO	<b>MODELO :</b> 2015
<b>MOTOR:</b> PY30387878	<b>SERIE :</b> *****
<b>CHASIS:</b> JM8KE4W36F0278219	<b>SERVICIO:</b> Particular

**DICHO (S) BIEN (ES) TIENE (N) UN VALOR COMERCIAL DE \$ 88,700,000.** Si el bien objeto del presente contrato de prenda es un vehículo de servicio público, éste gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en el, al derecho a la explotación de la ruta que tenga asignada ó que se le asigne en el futuro, y al derecho de afiliación del bien a la empresa a la que se afilie. El derecho de ruta y el derecho de afiliación del bien objeto del presente contrato no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**.

**SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** Las Partes declaran que el presente documento instrumenta un Contrato de Prenda y/o de Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición, y el mismo garantiza las obligaciones contraídas por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** para con **EL ACREEDOR** por cualquier concepto y, en especial, las derivadas de la financiación otorgada por **EL ACREEDOR** para la adquisición del Bien objeto del presente Contrato.

**TERCERA. LUGAR DE PERMANENCIA:** El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia, dentro del perímetro urbano de la ciudad del lugar donde se encuentre matriculado el bien descrito en la primera estipulación del presente contrato. Así mismo, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obligan a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehículo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en el sitio antes indicado; cualquier cambio en el lugar de permanencia del bien requerirá la previa autorización y aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL (LOS) DEUDORES** deberá dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

**CUARTA. PROPIEDAD:** **EL (LOS) DEUDOR(ES)** deja(n) constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley.

**QUINTA. SEGUROS:** **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se compromete(n) en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien

dado en prenda con una Compañía de Seguros (quien debe comprometerse a notificar a **EL ACREEDOR**, con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza) constituyendo como primer beneficiario en caso de siniestro a **EL ACREEDOR**. Esta acción deberá ejecutarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a **EL ACREEDOR** el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal; al vehículo por daños, pérdida total, pérdida total o parcial por terremoto, índice variable del 10%; al vehículo por hurto o hurto calificado, pérdida parcial y total, índice variable del 10%. De no cumplir con ello, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** expresamente autoriza a **EL ACREEDOR** para poder contratar la dicha póliza (sin que se constituya en una obligación de su parte) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) expresamente a mantener en vigencia el anterior seguro que ampara el bien hasta la fecha en que se produzca la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la (s) obligación (es) garantizada (s), **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se comprometerá(n) a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de **EL ACREEDOR** y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciera **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, **EL ACREEDOR** podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la (s) obligación (es) que aquí se garantiza (n) y exigir de inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** (sin que se constituya en una obligación de su parte), en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** reconocerá(n) sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

**SEXTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** La prenda que aquí se constituye garantiza a **EL ACREEDOR** el pago de todas las obligaciones a su favor y a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por cualquier concepto, incluido pero no limitado el valor a capital, intereses, cargos fijos, penalidades, gastos de cobranza y demás costos y/o gastos a que haya lugar bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o porque **EL ACREEDOR** llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título.

Sin perjuicio de lo anterior y exclusivamente para efectos de la Inscripción y/o Registro de la Garantía que se instrumenta en el presente documento, las Partes establecen como valor de la misma la suma de **88,700,000..**

La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando **EL (LOS) DEUDOR(ES)** figure(n) directamente obligado(s) para con **EL ACREEDOR** ya sea en forma individual o como codeudor, sino también cuando figure(n) como cedente(s), endosante(s), garante(s) o avalista(s) y **EL (LOS) DEUDOR(ES)** principal o avalado sea otra persona o entidad. Igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor del **ACREEDOR** o sus prórrogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contraído o llegare a contraer **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento; no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término. El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a **EL ACREEDOR** a hacer préstamos o créditos a **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o a otorgarle(s) prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya(n) contraído antes o que contraiga después de la firma de este documento.

**PARÁGRAFO:** En el evento que la ejecución de la garantía que se instrumenta en el presente Contrato no cubra de manera suficiente las obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, **EL ACREEDOR** conserva su derecho de iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de perseguir el pago del saldo de las acreencias, a través de los mecanismos ordinarios de ejecución previstos en la legislación vigente y que considere pertinentes.

**SÉPTIMA. EL (LOS) DEUDOR(ES)** también se obliga(n) a:

1. A mantener el bien dado en prenda, con todos sus accesorios, en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de **EL ACREEDOR**.

2. A permitir a **EL ACREEDOR** ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.
3. A notificar a **EL ACREEDOR** toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda, tan pronto tenga conocimiento de ello. Igualmente se obliga a notificar a quien intente dicha medida la existencia de la prenda constituida a favor de **EL ACREEDOR**.
4. Tratándose de vehículos, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a entregar a **EL ACREEDOR** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo pignorado en la que conste el registro del gravamen.
5. También se obliga(n), tratándose de vehículo o vehículos o cualquier otro bien, a no celebrar contrato alguno que implique la creación de derechos o expectativas de un tercero respecto del bien objeto del presente contrato, quedando expresamente prohibido celebrar contrato o contratos de compraventa, promesa de compraventa o cualesquiera otros contratos que graven el bien pignorado sin previa autorización de **EL ACREEDOR**.
6. A avisar inmediatamente a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de residencia, así como toda medida de tipo judicial o extrajudicial que se intente sobre el bien pignorado tan pronto como tenga conocimiento de ella.
7. A entregar a **EL ACREEDOR** el bien pignorado si incumpliere cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, o se decretare un embargo por parte de autoridad competente, todo sin perjuicio del derecho de **EL ACREEDOR** para reclamar el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente, de modo que si no cumpliere con dicha entrega voluntaria se entenderá que **EL ACREEDOR** podrá reclamar a título de cláusula penal un quince por ciento (15%) del valor de los créditos garantizados con esta prenda, independientemente del cobro de los demás perjuicios ocasionados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

**OCTAVA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA:** A más de las causales previstas en la ley o en este contrato, **EL ACREEDOR** podrá hacer exigibles las obligaciones garantizadas y sin atención al plazo pendiente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.
- b. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o contratos garantizados con esta prenda.
- c. Por convocar **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a concordato, acuerdo de reorganización o por hacer cesión de bienes o abrirsele concurso universal de acreedores o cualquiera otra situación semejante de acuerdo con la normatividad legal colombiana.
- d. En caso de persecución judicial de los bienes gravados.
- e. Si **EL (LOS) DEUDOR(ES)** aparece(n) vinculado(s) en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de **EL ACREEDOR** impliquen duda fundada sobre la moralidad de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para **EL ACREEDOR**, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas.

**EL (LOS) DEUDOR(ES)** no podrá(n) hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciera de este documento o de la garantía prendaria abierta sin tenencia de primer grado en él contenida a cualquier persona natural o jurídica.

**NOVENA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación de este contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma.

**DÉCIMA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato en razón de impuestos, autenticaciones, inscripciones, registros y cancelaciones, serán pagados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

**DÉCIMA PRIMERA. INSCRIPCIÓN:** Es obligación de EL (LOS) DEUDOR(ES) hacer inscribir esta prenda en la oficina respectiva, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de este documento y presentar a EL ACREEDOR copia auténtica de la tarjeta de propiedad del vehículo y/o un certificado donde conste la inscripción del gravamen.

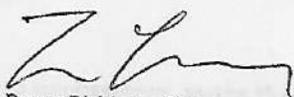
**DÉCIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA:** EL ACREEDOR podrá acudir indistintamente y bajo su criterio y determinación, a cualquiera de los Mecanismos de Ejecución de la Garantía que se establecen en la presente Cláusula, los cuales son aceptados desde ya por EL (LOS) DEUDOR(ES), obligándose a proceder de conformidad con lo que se prevé respecto de cada uno de los mismos, tanto en el presente Contrato como en la Ley.

1. **MECANISMO DE PAGO DIRECTO.** En el evento que EL ACREEDOR opte por acudir al mecanismo de Pago Directo previsto en la Ley 1676 de 2013 y/o cualquier otra disposición que la modifique, adicione o derogue, enviará una comunicación a EL (LOS) DEUDOR(ES), a la última dirección de notificación registrada, informando su decisión de ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y requiriendo, por tanto, a EL (LOS) DEUDOR(ES) la entrega voluntaria del Bien Objeto de la presente garantía, en la fecha, lugar y hora que EL ACREEDOR indique. En lo relativo al avalúo del Bien, así como en el evento en que no se efectuó la entrega voluntaria del mismo, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 antes citada y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. **MECANISMO DE EJECUCIÓN ESPECIAL.** En el evento en el que EL ACREEDOR opte por acudir al mecanismo de Ejecución Especial de la garantía mobiliaria previsto en la Ley 1676 de 2013 y/o cualquier otra disposición que la modifique, adicione o derogue, la apropiación del Bien Objeto del presente Contrato por aquél, se podrá realizar enviando una comunicación a EL (LOS) DEUDOR(ES), a la última dirección de notificación registrada, informando que éste (éstos) debe(n) proceder con la entrega voluntaria del Bien en la fecha, lugar y hora que EL ACREEDOR indique. En lo relativo al avalúo del Bien, así como en el evento en que no se efectuó la entrega voluntaria del mismo, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 antes citada y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.
3. **MECANISMO DE EJECUCIÓN JUDICIAL.** Se acudirá a este mecanismo en el evento que no sea posible la Ejecución de la Garantía a través de los mecanismos antes descrito, o bien, cuando EL ACREEDOR así lo estime procedente.

**DÉCIMA TERCERA. ESPACIOS EN BLANCO:** De conformidad con lo dispuesto en las normas comerciales vigentes, EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora de manera expresa, voluntaria e irrevocable a EL ACREEDOR, para diligenciar todos y cada uno de los espacios que llegaren a quedar en blanco en el presente Contrato, así: 1. Cualquier espacio en blanco de la estipulación primera con base en la información contenida en cualquiera de los siguientes documentos: Contrato de Compraventa del Bien suministrado por EL (LOS) DEUDOR(ES), Factura de Compra del Bien, y Licencia de Tránsito del Vehículo. 2. El espacio en blanco contenido en la estipulación Sexta, corresponderá al Valor Comercial del Bien determinado de acuerdo con la información contenida en la Factura de Compra del Bien y/o en el Avalúo realizado por perito autorizado por EL ACREEDOR.

Para constancia y en señal de asentimiento, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Cúcuta, el 23 de febrero de 2015.

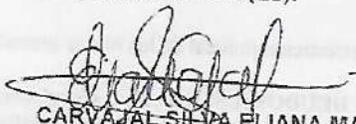
**ACREEDOR PRENDARIO:**



Banco Pichincha S.A.  
NIT No. 890.200.756-7

Apoderado Especial Huella  
ZULLEY YASZMIN PEREZ ORTIZ  
CC. 60350032

**EL (LOS) DEUDOR (ES):**



CARVAJAL SILVA ELIANA MARCELA  
C.C. 1090379248

Huella



OP 8028555

Rcid 2017 - 1453688

**DATOS TITULAR PERSONA NATURAL**

PRIMER APELLIDO: Carrizosa SEGUNDO APELLIDO: Silva NOMBRES: Eliciana Marcela Correo electrónico: maricacar31@hotmail.com

TIPO DE IDENTIFICACIÓN:  CC  PASAPORTE  CARNÉ DIPLOMÁTICO  TÍTULO DE EMPLEADO  LUGAR DE NACIMIENTO: CUCA FECHA DE NACIMIENTO: 4/3/87

Nº DE IDENTIFICACIÓN: 1090379248 Ocupación, Profesión u oficio: INGENIERA CIVIL EMPRESA DONDE LABORA: CONSTRUCIONES CANARYA NEGRAL TELEFONO FAMILIAR: 5178007

**DATOS TITULAR PERSONA JURÍDICA**

RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_ CC: \_\_\_\_\_ PASAPORTE: \_\_\_\_\_ CARNÉ DIPLOMÁTICO: \_\_\_\_\_ Nº DE IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_ TIPO DE EMPRESA: PRIVADA  PÚBLICA  MIXTA  OTRO

**SALDOS ACTUALES - VALORES DE NEGOCIACIÓN**

NOMBRE DE PRODUCTO	Nº DE OBLIGACIÓN	FECHA APERTURA DEL DESARROLLO	VALOR DEL DESARROLLO	PLAZO INICIAL (MESES)	TASA	CUOTAS PAGAS	DIAS EN MORA	NUOVO PLAZO EN MESES
VEHICULOS PARTICULARES	8028555	2015/03/04	68,700,000	72		26	37	

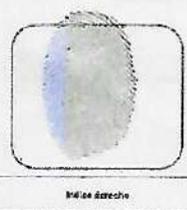
TOTAL ADEUDADO POR OBLIGACIÓN			DATOS DE LA GARANTÍA	
CONCEPTO	PAGO MINIMO	PAGO TOTAL	NOMBRE DEL ABOGADO	TIPO DE GARANTÍA
CAPITAL VENCIDO	1,607,600	51,115,281		CAMPERO
INT. CORRIENTE	1,424,739	1,604,582		MAZDA CX5 - COLOR ALUMINIO METALICO
INT. MORA	71,177	71,177		PLACA: HRO931
SEGURO VEHICULO	609,125	1,039,578		PROPUESTA Y FORMA DE PAGO QUE OFRECE EL CLIENTE
SEGURO DE VIDA	158,010	237,015		VALOR DEL PAGO A REALIZAR
OTROS	330,513	330,513		FECHA DEL PAGO A REALIZAR
<b>TOTALES</b>	<b>4,281,163</b>	<b>54,398,246</b>		
VALOR HONORARIOS (INCLUIDO IVA)				

La(s) persona(s) que suscribe(n) el presente documento, quien(as) en adelante se denominará(n) "el (los) deudor(es)", declara(mos) de manera voluntaria, expresa e irrevocable que acepta(mos) las modificaciones a las condiciones iniciales de la operación de crédito No 8628555, y por lo tanto, me (nos) obligo (obligamos) conforme a las siguientes condiciones:

1.) Por solicitud expresa del (los) deudor(es), las Partes han acordado pactar un período de gracia dentro de la operación de crédito antes relacionada, por un lapso de SESENTA 60 días, comprendido entre el día GRINCO 05 del mes de MAYO del dos mil DIECISIETE 2017 hasta el día CUATRO 04 del mes de JULIO de dos mil DIECISIETE 2017. En ese sentido, el valor de los intereses corrientes generados durante el mencionado período de gracia, los cuales ascienden a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS \$1,458,234 serán sumados al valor de capital vigente para el día CUATRO 04 del mes de JULIO de dos mil DIECISIETE 2017 el cual asciende a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS \$2,573,516. En consecuencia y para todos los efectos legales a que haya lugar, el valor antes indicado por concepto de intereses corrientes se tendrá como parte integrante del saldo de capital de la obligación, desde la fecha de suscripción del presente documento. De acuerdo con lo anterior, es claramente entendido y aceptado por el (los) deudor(es) que el capital adeudado para el día CUATRO 04 del mes de JULIO de dos mil DIECISIETE 2017 asciende a la suma total de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS \$2,573,516 valor que se pagará junto con los intereses a que haya lugar, los costos y/o primas de seguros y demás cargos que se causen y/o generen durante la vigencia de la obligación de crédito, en un plazo de CUARENTA Y OCHO 48 cuotas mensuales y sucesivas, las cuales se empezarán a pagar a partir del día 04 del mes de AGOSTO de dos mil DIECISIETE 2017 y así sucesivamente los días CUATRO de cada mes posterior, hasta que se produzca el pago total de la obligación, entendiéndose por tanto modificado el plazo inicial de la obligación de crédito. 2.) El valor de los cargos fijos de la operación de crédito causados durante el período de gracia de que trata el numeral 1. anterior, serán pagados por el (los) deudor(es) en una única cuota, junto con la amortización normal de la obligación a capital e intereses, dentro del mes inmediatamente siguiente a la fecha de finalización del período de gracia en cuestión. En ese sentido se hace claridad que el valor de los cargos fijos de la operación de crédito causados durante el período de gracia ascienden a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS \$358,916 y que, por ende, el valor de la primera cuota de amortización de la obligación a pagar luego de vencido el período de gracia acordado entre las Partes, junto con el valor de los mencionados cargos fijos, ascenderá a la suma de \_\_\_\_\_ lo cual es claramente entendido y aceptado por el (los) deudor(es).

Para constancia se firma en la ciudad de CUCA a los 17 días del mes de 07 de dos mil 2017

*[Firma]*  
 Nombre del solicitante:  
Eliciana Carrizosa  
 Cédula de ciudadanía:  
1090379248



\_\_\_\_\_  
 Firma del Cedeudor  
 Nombre \_\_\_\_\_  
 Cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_  
 Índice dactilo \_\_\_\_\_

EL CONVENIO Y/O RECEPCIÓN DE TÍTULOS VALOR (CHEQUES) NO IMPLICA NOVACIÓN, PRORROGA NI TRANSACCIÓN DE LA OBLIGACIÓN. El incumplimiento de los pagos, ocasiona la aceleración del plazo de la obligación y el cobro de la misma a través de la vía judicial. La calificación de la obligación y el reporte del comportamiento de pago del deudor y/o cedeudor ante las Centrales de Riesgo y las Centrales que administran bases de datos del Sector Financiero se efectuará de acuerdo con las normas que sobre el asunto emita la Superintendencia Financiera de Colombia, lo regulado en la Ley de Habeas Data o cualquier norma que regule la materia. DEUDOR Y CODEUDOR DE LA OBLIGACIÓN, ACEPTAN LOS TÉRMINOS DE LA REESTRUCTURACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL MISMO.

BOGOTÁ  
276CX02891444

**DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES**

**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA EN CENTRALES DE RIESGO, OTRAS AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES:** Como la información suministrada aquí es confidencial y básica para la tramitación de esta solicitud, el BANCO PICHINCHA S.A. exige que todos los datos suministrados sean exactos y se puedan verificar. Declaro que la información suministrada en esta solicitud concuerda con la realidad y asumo plena responsabilidad por la veracidad de la misma, cualquier inexactitud podrá acarrear su rechazo o la no aprobación de la solicitud del (de los) producto(s), sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Financiera frente a terceros o al (los) solicitante (s). Yo, el firmante, identificado(a) con la cédula de ciudadanía indicada en el cuerpo de esta solicitud, expresamente autorizo al BANCO PICHINCHA S.A. para que:

1. Obtenga toda la información y las referencias relativas a mi persona, a mi comportamiento y crédito comercial, mis hábitos de pago, el manejo de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros, tarjeta de crédito y, en general, el cumplimiento dado a mis obligaciones.
2. Autorizo con carácter permanente al BANCO PICHINCHA para consultar ante la Asociación Bancaria, Datacredit, Govinco o cualquier otra entidad que en el futuro se establezca mi endeudamiento con el sector financiero, así como la información comercial disponible sobre el cumplimiento dado a los compromisos adquiridos con dicho sector.
3. Se incluyan mi nombre, apellidos, cédula de ciudadanía o documento de identificación en los archivos de deudores y obligados que lleva la Asociación Bancaria de Colombia, Govinco, Datacredit, o cualquiera otra entidad que en el futuro se establezca con ese propósito, reportando el comportamiento positivo o negativo que se presente en la atención de las obligaciones a mi cargo. La autorización de reporte aquí establecida se hace extensiva a cualquier persona natural o jurídica que en el futuro llegue a ostentar la calidad de acreedor en relación con la(s) obligación(es) contratada(s) con el BANCO PICHINCHA S.A.
4. Consiento que el BANCO PICHINCHA S.A. se reserve el derecho de aceptar o rechazar la presente solicitud y que no dará explicación ni responderá la solicitud en caso de rechazo. Igualmente, doy certeza que toda la información aquí consignada es cierta y realizo la declaración de fuentes de fondos a la Entidad Financiera BANCO PICHINCHA S.A., con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto por la Superintendencia Financiera, así como a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.
5. Autorizo me remita vía correo electrónico a la dirección que reposa en este documento y/o en los registros de esa Entidad Financiera, cualquier tipo de información y/o comunicación y, en especial, la notificación previa de que trata el artículo 21 de la Ley 1288 de 2008 y/o cualquier otra norma que lo modifique o adicione.
6. Autorizo desde ahora en forma expresa e irrevocable al BANCO PICHINCHA S.A. a contactarme y/o enviarme, cuando así lo considere conveniente, a través de mensajes de texto a mi teléfono celular y/o cualquier otro medio electrónico, la información que considere pertinente en relación con la (s) operación (es) de la (s) que soy titular, notificaciones o información acerca de sus productos.
7. Autorizo expresa, voluntaria e irrevocablemente al BANCO PICHINCHA S.A. y/o a cualquiera otra Entidad que represente sus derechos, a compartir mi información personal, financiera y comercial como cliente del BANCO PICHINCHA S.A. con cualquiera otra persona o Entidad vinculada al Grupo Económico al que pertenece y/o llegue a pertenecer dicha Entidad Financiera, así como con los terceros a través de los que se realice gestión de cobranza, se adelanten labores de venta y/o comercialización de productos, y/o a través de los que se originó la presente solicitud (tales como, Compañías Aseguradoras, Intermediarios de Seguros, Universidades, Concesionarios, y Entidades Públicas y/o Privadas con la que se tenga Convenio de Libranza vigente, entre otros), única y exclusivamente para fines comerciales y para la prestación de servicios y/o realización de gestiones de apoyo en las labores propias del BANCO PICHINCHA S.A.
8. En el evento que el BANCO PICHINCHA S.A. tenga que cambiar las pólizas colectivas de vida y/o de automóviles, y/o la Entidad que respalda el cumplimiento de las obligaciones contratadas (Fondo de Garantías), acepto dicho cambio y las respectivas condiciones, sin necesidad de previo aviso.
9. Declaro que he sido debidamente informado por el BANCO PICHINCHA S.A. que las tarifas de los productos y/o servicios ofrecidos por esa Entidad Financiera podrán consultarse en todo momento en el sitio web [www.bancopichincha.com.co](http://www.bancopichincha.com.co).
10. Autorizo irrevocablemente al BANCO PICHINCHA S.A. para que en el evento de negarse la presente solicitud de vinculación a productos y/o servicios de persona natural, dicha Entidad destruya los documentos que se aportan como soporte de la misma, dejando al efecto constancia expresa de su destrucción.
11. Declaro que conozco, acepto y autorizo expresa y voluntariamente al BANCO PICHINCHA S.A. S.A. (En adelante "El Banco") y/o cualquier otra Entidad que represente sus derechos, para recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar y cruzar mi información personal, datos de contacto, financiera y comercial como cliente del Banco con cualquier otra persona o Entidad vinculada al grupo económico al que pertenece y/o llegue a pertenecer el Banco, con las sociedades y/o personas a través de las cuales se realice la gestión de cobranza de los productos de los que soy titular, así como con las Compañías de Seguros, Intermediarios de Seguros, Universidades, Concesionarios, Entidades públicas y/o privadas con las que se tenga convenio de libranza, Fidejeto, Bancoldex, Decoval, Bolsas de Valores, Fondo Nacional de Garantías, Penalco, Fondo de Garantías Comunitarias, Fondo Regional de Garantías de Antioquia y/o cualquier otra entidad que otorgue aval para garantizar el pago de la(s) obligaciones a mi cargo, Corresponsales Bancarios, Empresas de Telermarketing, Empresas de Mensajería, terceros proveedores de servicios, Almacenes de Grandes Superficies, Centros Comerciales, Aerolíneas, Almacenes de Cadena y, en general, con cualquiera otra Entidad con la cual el Banco y/o quien represente sus derechos celebre alianzas o convenios comerciales para la prestación de servicios a sus clientes y/o usuarios, con las siguientes finalidades: i) Ofrecer al cliente productos y/o servicios dentro del portafolio de El Banco, su matriz, filiales y/o subsidiarias, que puedan suplir sus necesidades y expectativas financieras; ii) Informar sobre las ventajas y beneficios a los que pueden acceder los clientes de El Banco, como resultado de los acuerdos, convenios o marcas compartidas que tiene y puede llegar a tener El Banco con otras Entidades de cualquier naturaleza; iii) Ofrecer de manera individual o conjunta con terceros, productos y servicios propios o de terceros, así como para realizar campañas de promoción; iv) Realizar las labores propias para que se avale y/o garantice la(s) operación(es) de crédito; v) Realizar gestiones de apoyo en las labores propias de El Banco, relacionadas con la prestación de los servicios contratados; vi) Informar sobre cambios en los productos y/o servicios de El Banco, su matriz, filiales y/o subsidiarias; vii) Realizar análisis internos sobre hábitos de consumo; viii) Adelantar estudios de mercados, investigaciones comerciales y/o estadísticas; ix) Gestionar y realizar operaciones activas y/o pasivas que se tramitan a través de tales Entidades; x) Adelantar cualquier trámite ante autoridad pública o persona privada, incluido el cobro de cartera. En todo caso el tratamiento de mis datos personales debe estar sujeto a la protección establecida en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen, así como las Políticas de Tratamiento de la Información - Avisos de Privacidad de El Banco publicados en la página web [www.bancopichincha.com.co](http://www.bancopichincha.com.co). Las cuales declaro conocer y en consecuencia manifiesto expresa y voluntaria que acepto las mismas. En cualquier momento podrá ejercer los derechos establecidos en estas normas y particularmente revocar la autorización prestada o solicitar la supresión de mis datos personales cumpliendo para el efecto el procedimiento establecido en las mencionadas normas. Sobre este último aspecto en particular, manifiesto que conozco que la solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederá respecto de los datos regulados al amparo de la Ley 1288 de 2008 y/o cualquiera otra norma que la adicione, modifique o derogue, así como tampoco, respecto de aquellos casos en los que el cliente tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

**AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO:** Obrando en nombre propio, por medio del presente documento autorizo y faculto de manera voluntaria, expresa e irrevocable al BANCO PICHINCHA S.A. para debitar de las cuentas de depósito abiertas en dicho establecimiento de crédito, todos los valores originados por concepto de comisión en los productos y servicios financieros prestados y/o suministrados por el BANCO PICHINCHA S.A. De igual manera, autorizo expresamente a que el saldo pendiente de cualquiera de las obligaciones a mi cargo por concepto de los productos de los cuales sea titular, entre otros, Tarjeta de Crédito, CreditoSI, Cupo de Sobregiro de Cuenta Corriente, cartera corriente o leasing, sea cargado a los depósitos de mi titularidad en la Entidad, incluyendo cuentas corrientes, de ahorros, o certificadas de depósito.

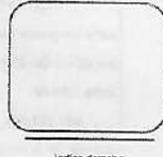
**AUTORIZACIONES NOTA CRÉDITO (PARA OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO):** En el evento en que se genere una nota crédito a favor del cliente con posterioridad al pago total de la obligación de crédito, el BANCO PICHINCHA podrá realizar las siguientes gestiones:

1. Abonar el valor integral de la nota crédito al capital de otra obligación vigente con esta Entidad Financiera. En el caso de tener varias obligaciones de crédito, se abonará a la que presente mayor vencimiento y/o menor saldo, según lo determine el BANCO PICHINCHA S.A.
2. En el evento en que el Cliente no posea obligaciones de crédito vigentes con el BANCO PICHINCHA S.A., y se tenga información de una cuenta de depósito de la que el Cliente sea titular, la Entidad Financiera realizará tres (3) llamadas al número telefónico suministrado por el Cliente y registrado en la base de datos, informando dicha circunstancia y solicitando que se acerque al retiro de la respectiva suma de dinero. Si dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de realización de la última llamada, el Cliente no se ha acercado a las Oficinas del BANCO PICHINCHA S.A. para el retiro de la nota crédito, es expresamente entendido y aceptado por las Partes que del valor de la nota crédito se descontará un monto equivalente a un salario mínimo legal diario vigente (smldj) a favor de la Entidad Financiera, por concepto de los gastos operativos en los que ésta incurra en la realización de las gestiones relacionadas con la ubicación y contacto del Cliente para proceder con el pago de las respectivas sumas de dinero. Este último procedimiento se efectuará con una periodicidad mensual. En mi condición de Cliente, declaro que entiendo y acepto los términos antes señalados y, en ese sentido, por medio del presente escrito imparto autorización expresa e irrevocable al BANCO PICHINCHA S.A. para que en el evento de generación de notas crédito a mi favor al momento de la cancelación de la(s) obligación(es) de crédito a mi cargo proceda de conformidad con lo aquí estipulado. En los términos anteriores, hago constar que he sido debidamente informado por el BANCO PICHINCHA S.A. de todas las condiciones, tarifas y términos de manejo de los productos y servicios solicitados, y así mismo declaro que conozco, entiendo y acepto todos y cada uno de los mismos.

Firma del Solicitante  
 Elvira Patricia Ospina  
 Nombre  
 1090 3742 98  
 Cédula de ciudadanía



Firma del Concesor  
 Nombre  
 Cédula de ciudadanía



FIRMAS COMITÉ NEGOCIADOR	
Gerente Interfinco S.A.	Director Cobro Judicial
Nombre	Nombre
Nombre	Nombre
Coordinador de Cobro Externo	Coordinador de Cobro Especializado
Nombre	Nombre
Nombre	Nombre

RC-RIE-FM-005

**DATOS PERSONALES**

Primer Nombre: Elana Segundo Nombre: Marela Primer Apellido: Canavajal Segundo Apellido: Silva

Tipo de Identificación:  Cédula de Ciudadanía  Tarjeta de Identidad  Cédula de Extranjería  No. de Identificación: 1090379248

Dirección Residencial: Calle 88A #3E-32CEIBA II Departamento: N de S. Ciudad o Municipio: CACUTA

Barrio, Vereda o Localidad: CEIBA II Teléfono Fijo: 5774579 Teléfono Celular Personal: 364935739

Dirección Correo Electrónico Personal: nanacai31@hotmail.com

Ocupación: Empleado  Independiente  Pensionado  Tipo de Empresa: Pública  Nombre de la Empresa/Entidad de la que es pensionado: CONSTRUCCIONES CANVAJAL MESA SOLSA Cargo Actual: GERENTE

u/Ocio: Ama de Casa  Estudiante  Empleado-Socio  Privada  Mixta

Tipo de Contrato: Indefinido  Libre Nombramiento o Remoción  Obra Labor  Fijo  Prestación de Servicios  Tipo de Vinculación: Directa  - Temporal

Antigüedad en Meses en el empleo anterior (solo para indefinidos y fijo): 1 año Fecha de Vinculación: 13 de 2016 Fecha Finalización del Contrato: DD MM AAAA

Tipo de Actividad como Independiente: Profesional Independiente  Transportador  Persona Natural con Actividad Comercial  Rentistas  Tiempo en la actividad (en meses)

Actividad Económica: CIU Dirección Laboral: Departamento: Ciudad o Municipio: Barrio, Vereda o Localidad: Teléfono Fijo: Teléfono Celular Laboral: Dirección Correo Electrónico Laboral:

Desea que su correspondencia, estado de cuenta y reporte anual de costos le sean enviados a: Correo Electrónico Personal  Correo Electrónico Laboral  Dirección Residencial  Dirección Laboral

**INGRESOS**

Ingresos Mensuales: \$ 5'000.000

Otros Ingresos Mensuales: \$ 2'000.000

TOTAL INGRESOS MENSUALES: \$ 7.000.000

**EGRESOS**

TOTAL EGRESOS MENSUALES: \$ 3'500.000

Total Activos: \$ Total Pasivos: \$ Total Patrimonial: \$

¿Se considera una persona de conocimiento público? (PEP) SI  NO  Tiene nacionalidad distinta a la Colombiana? SI  NO  País que otorga otra nacionalidad:

Realiza Transacciones en M/E SI  NO  Tiene residencia fuera de Colombia? SI  NO  País de otra residencia:

**DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES Y/O FONDOS**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado al respecto por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas legales concordantes para la apertura y manejo de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados de depósito a término y certificados de depósitos de ahorro a término, resguardos fiduciarios, carteras colectivas, inversiones, operaciones de crédito, leasing y arrendamiento, así, realizo la siguiente declaración de fuente de bienes y/o recursos. Declaro que mis recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano, o en cualquier otra norma concordante, o que lo adicione y que provienen de:

LAS DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS IMPARTO OBRANDO EN NOMBRE PROPIO EN ESTE DOCUMENTO DE ACTUALIZACIÓN.

**AUTORIZACIÓN PARA EL REPORTE Y CONSULTA DE INFORMACIÓN ANTE LOS OPERADORES DE BANCOS DE DATOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y/O CREDITICIA (LEY 1266 DE 2008)**

Con la finalidad de que el BANCO PICHINCHA pueda dar trámite a la solicitud de vinculación y de contratación de productos, evaluar y estudiar mi comportamiento crediticio y comercial y mantener actualizada mi información financiera, crediticia y comercial ante los operadores de bancos de datos, autorizo al BANCO PICHINCHA para que: i) obtenga toda la información y referencias relativas a mi persona, a mi comportamiento crediticio y comercial, mis hábitos de pago, el manejo de la(s) cuenta(s) corrientes(s) y de ahorros, de tarjetas de crédito, de otros productos financieros y/o de servicios contratados con el sector financiero y/o con el sector real y, en general, el cumplimiento de mis obligaciones; ii) consulte ante los operadores de bancos de datos, así como ante cualquier otra entidad de características similares que en el futuro se establezca, mi endeudamiento con el sector financiero u otros, así como la información comercial disponible sobre el cumplimiento de mis compromisos adquiridos con dicho(s) sector(es); iii) incluya mi nombre, apellidos y tipo y número de mi documento de identificación, y demás información que se haga necesaria, en los archivos de deudores y obligados que llevan los operadores de bancos de datos, o cualquiera otra entidad que en el futuro se establezca con ese propósito, reportando el comportamiento positivo o negativo que se presente en la atención de las obligaciones a mi cargo. La autorización de reporte aquí establecida se hace extensiva a cualquier persona natural o jurídica que en el futuro llegue a ostentar la calidad de acreedor en relación con la(s) obligación(es) contraída(s) con el BANCO PICHINCHA; iv) consulte y procese mi información ante los operadores de bases de datos y operadores de información y riesgo (Cifin, Experian, Covisoc, Fenalcheque) o cualquier otra que en un futuro se establezca; v) entregue o comparta mi información con personas jurídicas que administran bases de datos, para efectos de prevención y control de fraudes y selección de riesgos; vi) remita vía correo electrónico y/o físico, según lo estime pertinente, a la(s) dirección(es) suministrada(s) por en el presente formulario de vinculación y/o en los registros de esa Entidad Financiera la notificación previa de que trata el artículo 21 de la Ley 1266 de 2008 y/o cualquier otra norma que lo modifique o adicione; vii) conserve, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en la Ley, mi información crediticia; viii) reporte a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales, la información que requieran en el desarrollo de sus funciones; ix) ejerza el derecho de inspección para corroborar en cualquier tiempo que la información que he suministrado para la aprobación del (de los) producto(s) y/o servicio(s) es veraz, completa, exacta y actualizada; y, x) para que en el evento de negarse la solicitud de vinculación al Banco y/o el otorgamiento de uno o varios de los productos y/o servicios que éste ofrece, dicha Entidad destruya los documentos que se aportan como soporte de la respectiva solicitud, dejando al efecto constancia expresa de su destrucción.

**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL (LEY 1531 DE 2012)**

De manera libre, voluntaria y expresa autorizo al BANCO PICHINCHA para que lleve a cabo el tratamiento de mis datos personales. En virtud de dicha autorización de tratamiento, el BANCO PICHINCHA podrá recolectar, almacenar, usar, circular, transferir, transmitir, suprimir y/o actualizar mis datos e información personal, la cual, es suministrada por mí a través de este formulario de actualización. Mis datos e información personal podrán ser sujetos de tratamiento por el BANCO PICHINCHA, sus Encargados o Personas Responsables a quienes él les haya transmitido o transferido la información. En ese sentido, el tratamiento por la presente autorización permitido al BANCO PICHINCHA y a quien tenga la calidad de Encargado o Persona Responsable podrá tener por objeto las finalidades legítimas de: i) cumplir las obligaciones contractuales y reglamentarias, así como para la prestación de los servicios contratados; ii) atender y dar solución a las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos formulados al Banco; iii) crear y actualizar los perfiles transaccionales; iv) realizar gestiones comerciales; v) ofrecer productos o servicios, propios o de terceros; vi) realizar labores para que se avalen, afiancen o garanticen las operaciones de crédito; vii) realizar labores para que se origine mi vinculación al Banco como Cliente de uno o varios productos y servicios financieros pudiendo compartir información con terceros, tales como, Compañías Aseguradoras, Intermediarios de Seguros, Instituciones Educativas, Concesionarios, Fintech, Bancolombia, Deceval, Bolsas de Valores, Entidades Avaladoras y/o Garantistas de las obligaciones (como FGA Fondo de Garantías S.A., Garantías Comunitarias Grupo S.A. / CGC, Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG o cualquier otro de características similares) y Entidades Públicas y/o Privadas de cualquier naturaleza con las que se tengan Convenios de Libranza y/u otro tipo de alianzas comerciales, entre otros; viii) realizar gestiones de cobranza; ix) informar sobre los cambios realizados a los productos y servicios del portafolio del Banco; x) informar sobre las campañas y estrategias promocionales y de mercado; xi) analizar las tendencias y comportamientos de consumo de los consumidores financieros; xii) recibir información, ofertas comerciales y publicitarias de productos del Banco y de aliados de éste; xiii) recibir cualquier tipo de información y/o comunicación que el Banco estime necesaria; y, xiv) adelantarse todos los procesos de relacionamiento con el cliente (scraped) o no en tecnología, para un abordaje integral con todos mis productos y soluciones contratadas con el BANCO PICHINCHA, entre otros permitidos por la Ley. Conozco y entiendo que las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de la información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento de la información, informarme sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización, solicitar la supresión de mis datos cuando sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. En virtud de la presente autorización el responsable del tratamiento de la información es BANCO PICHINCHA S.A.

La presente autorización se hace extensiva a quien represente los intereses del BANCO PICHINCHA y a quien la Entidad ceda sus derechos, obligaciones o su posición contractual a cualquier título, en relación con los productos o servicios de los que soy titular.

Para ejercer los derechos sobre sus datos personales puede comunicarse a la línea de Atención en Bogotá: 650 1000 o a Nivel Nacional al: 01 8000 019918. Para conocer nuestra política de privacidad visite <https://www.bancopichincha.com.co>

**AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES CON ENTIDADES PERTENECIENTES AL GRUPO ECONÓMICO.**

Autorizo expresamente y voluntariamente al BANCO PICHINCHA y/o a cualquier otra Entidad que represente sus derechos, a compartir mi información personal, financiera, crediticia y comercial como Cliente del Banco con cualquiera otra persona o Entidad Vinculada al Grupo Económico al que pertenece y/o llegue a pertenecer el BANCO PICHINCHA o la Entidad que represente sus derechos; para realizar el mismo tratamiento y con las mismas finalidades que haya llegado a autorizar al BANCO PICHINCHA. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo su alcance e implicaciones y con la firma impuesta en este formulario acepto expresamente: i) la autorización para el reporte y consulta de mi información ante los operadores de bancos de datos de información financiera y/o crediticia (Ley 1266 de 2008); ii) el tratamiento de mis datos personales y demás información; y, iii) el compartir mis datos personales con Entidades pertenecientes al Grupo Económico. El presente documento tendrá validez desde su firma, durante la vigencia de la relación del Cliente con el BANCO PICHINCHA y/o de quien en el futuro represente sus derechos, u ostente los derechos y/u obligaciones a cargo del BANCO PICHINCHA, y en general por el término establecido en la Ley.

En señal de conformidad y aceptación de todas y de cada una de las declaraciones antes realizadas y contenidas en el cuerpo de este documento, suscribo el presente documento en la ciudad de Cacuta a los 17 días del mes de 07 de 2014

Fecha de Diligenciamiento: 17 de 2014

Firma: 1170379248

**EL LIBERTADOR**  
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.

**COTEJADO Y SELLADO**

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA BANCO PICHINCHA ESTABLECIMIENTO FINANCIERO

C.A. M.H. INH. 850.077.456-6 P.BX. 350.5015 47.48.49 - Bogotá D.C.



**MINTRANSPORTE**

**RUNT**  
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO

**CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR**

No. CERTIFICADO 3176022

CIUDAD VILLA DEL ROSARIO

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/02/2018

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

**LICENCIA DE TRÁNSITO**

No. LICENCIA 10009065878

FECHA DE MATRÍCULA 27/02/2015

ORGANISMO DE TRÁNSITO DPTO ADTVO TTEYTTO VILLA

**CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO**

No. PLACA	HRO931	MARCA	MAZDA	CARROCERÍA	WAGON
No. MOTOR	PY30387878	LÍNEA	CX-5	CLASE DE VEHÍCULO	CAMPERO
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2015	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	JM8KE4W36F0278219	MODALIDAD		CILINDRADA	2488
VIN	JM8KE4W36F0278219	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	ALUMINIO METALICO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 5 pasajeros, 0.0 toneladas

**PROPIETARIO ACTUAL**

NOMBRES / EMPRESA ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN 1.090.379.248

FECHA DE PROPIEDAD 27/02/2015

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el cumplimiento y vigencia de los trámites que se realizan en el RUNT.



**MINTRANSPORTE**

**RUNT**

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

**CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR**

**ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO**

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	BANCO PICHINCHA S.A

**INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN**

NOMBRES / EMPRESA	ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA				
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	1.090.379.248		
FECHA DE PROPIEDAD	27/02/2015	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO		

**OBSERVACIONES:**

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 15/02/2018 9.13 AM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: DPTO ADTVO TTEYTTO VILLA DEL ROSARIO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO VILLAS ROSARIO  
 NIL 900.000.811-1  
 Firma Autorizada

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

## CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición: 28/02/2018 14:59:33	Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20150520000072300	Número Pin: 8586817589121221388
---	---	------------------------------------

### REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 20/05/2015 15:25:17	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20150520000072300
--	--

#### A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 1090379248				
Primer Apellido CARVAJAL	Segundo Apellido SILVA	Primer Nombre ELIANA	Segundo Nombre MARCELA	Sexo FEMENINO
País Colombia	Departamento NORTE DE SANTANDER		Municipio CUCUTA	
Dirección				
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular		Dirección Electrónica (Email)	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR: H Transporte y almacenamiento				

#### B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Número de identificación 890200756			Dígito de verificación 7	
Razón Social: BANCO PICHINCHA S.A				
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección				
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular		Dirección Electrónica (Email)	
Porcentaje de participación:			0,00%	

### C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes VEHICULOS PARTICULARES Modelo 2015 Marca MAZDA De Placa HRO931	
Es garantía prioritaria de adquisición	SI
Tipos de bienes:	Otro equipo
Bienes para uso:	CONSUMO

### C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	MAZDA	Numero	*****
Fabricante	0		
Modelo	2015	Placa	HRO931
Descripción	VEHICULOS PARTICULARES Modelo 2015 Marca MAZDA De Placa HRO931		

### D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$68.700.000,00
Tiene vigencia definida S▶	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 04/03/2021 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia 0	

### E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido CLAVIJO	Segundo Apellido GUTIERREZ	Primer Nombre ANGEE	Segundo Nombre KATHERINE
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) angee.clavijo@pichincha.com.co			
Numero de identificación			

Certificado Generado con el Pin No: 5077224966730229

Generado el 08 de marzo de 2018 a las 16:12:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva, las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromisos o desistimientos e igual o superior a la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (USDS 250,000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4

MINHACIENDA

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

**EL LIBERTADOR**  
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.

**COTEJADO Y SELLADO**

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva, las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromisos o desistimientos e igual o superior a la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (USDS 250,000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la

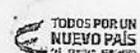
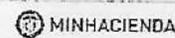
Certificado Generado con el Pin No: 5077224966730229

Generado el 08 de marzo de 2018 a las 16:12:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de UN MILLON DE DOLARES (USD \$ 1.000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. En todo caso, el Presidente deberá informar posteriormente a la Junta Directiva sobre la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (III) la constitución de gravámenes sobre los activos de la sociedad cualquiera que sea su cuantía; (IV) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles (V) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (VI) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. En desarrollo de esta facultad, el Presidente podrá establecer dentro de la Estructura Organizacional de la Sociedad las Vicepresidencias que considere necesarias en orden asegurar el adecuado funcionamiento de la misma 8. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Aprobar el establecimiento de sucursales o agencias en el país y designar sus gerentes o directores 11. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 12. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 13. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 14. Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los Estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. 15. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los numerales uno y tres del artículo 47 de estos Estatutos, el Presidente podrá comprometer a la Sociedad ante el Banco de la República de Colombia hasta por la cuantía máxima establecida en las disposiciones legales y o reglamentarias vigentes para el momento en que se requiera hacer uso de las facultades aquí conferidas, para efectos de la gestión de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) del Banco de la República de Colombia, el Presidente queda facultado para suscribir los formularios, certificaciones y demás documentos que se hagan necesarios para formalizar las operaciones de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) y para delegar en funcionarios de la Sociedad las facultades que en esa materia específica de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) estime necesarias, así como la facultad de suscribir el endoso de los títulos de contenido crediticio que transfieran al Banco de la República de Colombia para efectos de la obtención de los mencionados Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL)(Escritura Pública 3.250 del 24/08/2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.) ARTICULO 48. Los Vicepresidentes podrán ser suplentes del Presidente en el orden que éste establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas temporales o accidentales pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los Vicepresidentes tendrán, además de las funciones propias que le señale el Presidente la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad con las limitaciones establecidas, en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Llevar el libro de registro de accionistas. 3. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 4. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 5. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. ARTICULO 49. El secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo. todo lo anterior con las limitaciones establecida en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos.(Escritura Pública 2.782 del 26/06/2015 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.) ARTICULO 50 Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Liliana Marcela De Plaza Buritica Fecha de inicio del cargo: 31/08/2017	CC - 43074448	Presidente
Diana Isabel Zorro Sánchez Fecha de inicio del cargo: 08/02/2018	CC - 52266937	Primer Suplente del Presidente
Monica María Gaitán Bustamante Fecha de inicio del cargo: 08/02/2018	CC - 51914672	Segundo Suplente del Presidente
Fabio Ernesto Mayor Ortiz Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 79531641	Tercer Suplente del Presidente
Oscar Augusto Lozano Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 80230186	Representante Legal Judicial

*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

COMPENSA S.A. FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5077224966730229

Generado el 08 de marzo de 2018 a las 16:12:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

RECIBIDO EN TITULO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/01/18 HORA: 14:13:43  
9697157

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VHKA1BB6CB

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DOCUMENTOS DE:  
BANCO PICHINCHA S.A.

ESTADO MATRÍCULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 19 DE 2020  
GRUPO NIIF: GRUPO I. NIIF PLENAS

-----  
| LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. |  
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021

C E R T I F I C A

MATRÍCULA: 05-001502-04 DEL 1964/10/10  
NOMBRE: BANCO PICHINCHA S.A.  
NIT: 890200756-7

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCIÓN COMERCIAL: CARRERA 35 # 42 - 39  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELÉFONO1: 6800299  
TELÉFONO2: 0  
TELÉFONO3: 0  
EMAIL : notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

DIRECCIÓN: AVENIDA LAS AMÉRICAS # 42 - 81  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO1: 6501050  
TELÉFONO2: 6501010  
TELÉFONO3: 0  
EMAIL : notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

BANCO PICHINCHA S.A.

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2516 DE 1964/10/03 DE NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1964/10/10 EN EL FOLIO 47 DEL LIBRO 9, TOMO 56 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

C E R T I F I C A

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA NO. 2516 DEL 03-10-64, DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10-10-64 EN EL FOLIO 47 , TOMO 56, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: " INVERSIONES Y FINANZAS S.A"

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.227 DEL 20 DE MAYO DE 1.998, OTORGADA EN LA NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29-05-98, CONSTA QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", CAMBIO DENOMINACION SOCIAL A: " INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL"

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.558 DEL 2005/10/07, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, PRESENTADA PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTA ENTIDAD EL 2005/10/10 A LAS 15:30.55 P.M., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/10/13, BAJO EL NO. 64460 DEL LIBRO 9 DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS, CONSTA: FUSION POR ABSORCION DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( SOCIEDAD ABSORBENTE ), Y FINANCIERA MAZDACREDITO S.A. C.F.C. (SOCIEDAD ABSORBIDA ), LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NRO. 3.137, DEL 08/10/2009, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14/10/2009, BAJO EL NRO. 82768, DEL LIBRO IX, CONSTA CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL A: INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE FECHA 28/04/2011, OTORGADA EN LA NOTARIA 40 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 09/05/2011, BAJO EL NO. 92423 DEL LIBRO IX, CONSTA: MUTUACION DE LA NATURALEZA FINANCIERA DE LA SOCIEDAD A ESTABLECIMIENTO BANCARIO. CONVERSION DE LA COMPANIA A BANCO, CON LA RAZON SOCIAL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
2798	1964/11/04	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1964/11/09	
2160	1966/07/25	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1966/07/30	
2386	1968/07/13	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1968/07/17	
2128	1969/06/17	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1969/07/02	
0060	1970/04/13	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1970/04/15	
4106	1970/11/26	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1970/11/27	
4385	1972/11/13	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1972/11/22	
1793	1977/07/13	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1977/08/03	
0363	1980/02/14	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1980/02/22	

BANCO PICHINCHA S.A.

0341	1982/02/10	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1984/03/26
ESCRIT. PUBLICA				
0087	1982/01/27	NOTARIA 21	BOGOTA D.C.	1984/03/26
2332	1988/06/17	NOTARIA 07	BOGOTA D.C.	1988/07/11
1867	1989/05/23	NOTARIA 07	BOGOTA D.C.	1989/06/20
ESCRIT. PUBLICA				
2232	1990/08/06	NOTARIA 11	BOGOTA D.C.	1990/08/16
ESCRIT. PUBLICA				
1172	1992/06/05	NOTARIA 41	BOGOTA D.C.	1992/06/10
ESCRIT. PUBLICA				
3298	1992/12/30	NOTARIA 41	BOGOTA D.C.	1993/01/06
ESCRIT. PUBLICA				
3172	1993/11/04	NOTARIA 41	BOGOTA D.C.	1993/11/08
ESCRIT. PUBLICA				
3170	1993/11/04	NOTARIA 41	BOGOTA D.C.	1993/11/16
ESCRIT. PUBLICA				
3821	1994/11/29	NOTARIA 41	BOGOTA D.C.	1994/11/30
ESCRIT. PUBLICA				
907	1998/04/20	NOTARIA 41	BOGOTA D.C.	1998/04/24
ESCRIT. PUBLICA				
1227	1998/05/20	NOTARIA 41	BOGOTA D.C.	1998/05/29
ESCRIT. PUBLICA				
2329	1999/09/29	NOTARIA 41	BOGOTA D.C.	1999/10/06
ESCRIT. PUBLICA				
919	2003/06/27	NOTARIA 16	BOGOTA D.C.	2003/08/04
ESCRIT. PUBLICA				
3558	2005/10/07	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2005/10/13
ESCRIT. PUBLICA				
5441	2006/12/19	NOTARIA 38	BOGOTA D.C.	2006/12/26
ESCRIT. PUBLICA				
5337	2006/12/14	NOTARIA 38	BOGOTA D.C.	2006/12/26
ESCRIT. PUBLICA				
4223	2007/12/14	NOTARIA 40	BOGOTA D.C.	2007/12/17
ESCRIT. PUBLICA				
676	2009/03/12	NOTARIA 40	BOGOTA D.C.	2009/03/19
ESCRIT. PUBLICA				
3137	2009/10/08	NOTARIA 40	BOGOTA D.C.	2009/10/14
ESCRIT. PUBLICA				
1584	2010/05/28	NOTARIA 40	BOGOTA D.C.	2010/06/22
ESCRIT. PUBLICA				
1166	2011/04/28	NOTARIA 40	BOGOTA D.C.	2011/05/09
ESCRIT. PUBLICA				
3982	2011/12/23	NOTARIA 40	BOGOTA D.C.	2011/12/28
ESCRIT. PUBLICA				
2105	2014/05/16	NOTARIA 48	BOGOTA D.C.	2014/05/29
ESCRIT. PUBLICA				
4487	2014/09/18	NOTARIA 48	BOGOTA D.C.	2014/09/26
ESCRIT. PUBLICA				
2782	2015/06/26	NOTARIA 48	BOGOTA D.C.	2015/07/03
ESCRIT. PUBLICA				
03250	2017/08/24	NOTARIA 48	BOGOTA D.C.	2017/08/30
ESCRIT. PUBLICA				
3893	2017/09/27	NOTARIA 48	BOGOTA D.C.	2018/01/15
ESCRIT. PUBLICA				
2199	2018/05/25	NOTARIA 48	BOGOTA D.C.	2018/06/01
ESCRIT. PUBLICA				
4205	2018/08/30	NOTARIA 48	BOGOTA D.C.	2018/09/07
ESCRIT. PUBLICA				
4844	2018/10/05	NOTARIA 48	BOGOTA D.C.	2018/10/24

BANCO PICHINCHA S.A.

ESCRIT. PUBLICA

983 2020/05/08 NOTARIA 48 BOGOTA D.C. 2020/06/02

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DEL 28/04/2011, ANTES CITADA CONSTA: "...OBJETO SOCIAL. ARTICULO 3.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, INVERSIONES, ACTOS, Y CONTRATOS, PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE LA MATERIA RIJAN EN COLOMBIA, ASI COMO LAS QUE RIJAN EN LOS PAISES RESPECTIVOS DONDE ESTABLEZCA SUCURSALES, FILIALES, AGENCIAS U OFICINAS DE REPRESENTACION EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR, ADEMAS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU NATURALEZA Y LOS QUE TENGAN POR FIN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD."

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	: \$64.500.000.000	6.450.000.000	\$10,00
CAPITAL SUSCRITO	: \$62.558.615.260	6.255.861.526	\$10,00
CAPITAL PAGADO	: \$62.558.615.260	6.255.861.526	\$10,00

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 03250 DE FECHA 2017/08/24 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA, ANTES CITADA, CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 47.- EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION INMEDIATOS DE LA SOCIEDAD ESTAN A CARGO DE UN PRESIDENTE NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL. EL PRESIDENTE TENDRA, APARTE DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE TEMPORALMENTE LE DELEGUE O LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES DE LA SOCIEDAD O DERECHOS DE LA SOCIEDAD YA SEA CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. NO OBSTANTE, REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR, CUANDO LA CUANTIA DEL ACTO DE TRANSACCION, COMPROMISO O DESISTIMIENTO SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250,000 CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION. 2. DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: (I) TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR, CUANDO LA CUANTIA DEL ACTO DE TRANSACCION, COMPROMISO O DESISTIMIENTO SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION; (II) LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO, CUANDO LA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE UN MILLON DE DOLARES (USD\$ 1.000.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION. EN TODO CASO, EL PRESIDENTE DEBERA INFORMAR POSTERIORMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRE LA CORRESPONDIENTE OPERACION; (III) LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA; (IV) LA ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES; (V) LA SUSCRIPCION DE PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CONTRATOS DE MUTUO, Y/O DEMAS DOCUMENTOS DE DEUDA A QUE HAYA LUGAR, DESTINADOS A DOCUMENTAR CREDITOS DE TESORERIA, CUANDO LA CUANTIA INDIVIDUAL SEA

BANCO PICHINCHA S.A.

IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$ 15.000.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE CELEBRE LA RESPECTIVA OPERACION DE TESORERIA Y/O SE DEBA SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION; Y (VI) EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES MATRICES, FILIALES Y SUBSIDIARIAS Y DE TERCEROS. 4. TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN LA CONSERVACION Y SEGURIDAD DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 5. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO TODOS LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 6. ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO. 7. CREAR LOS EMPLEOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ASIGNARLES FUNCIONES Y FIJAR SALARIOS. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD, EL PRESIDENTE PODRA ESTABLECER DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SOCIEDAD LAS VICEPRESIDENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS EN ORDEN A ASEGURAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. 8. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYA DESIGNACION Y REMOCION LEGALMENTE NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS MISMOS. 9. NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES. 10. APROBAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES O AGENCIAS EN EL PAIS Y DESIGNAR SUS GERENTES O DIRECTORES. 11. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE MENSUAL DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE TODA LA INFORMACION QUE ESTA SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD. 12. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS. 13. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL BALANCE DE CADA EJERCICIO CON SU ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS JUNTO CON SU INFORME Y LOS COMPROBANTES Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. 14. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS O CUANDO LO SOLICITE LA JUNTA DIRECTIVA O UN NUMERO PLURAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL 25% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS DE LA SOCIEDAD. 15. SIN PERJUICIO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1 Y 3 DEL ARTICULO 47 DE ESTOS ESTATUTOS, EL PRESIDENTE PODRÁ COMPROMETER A LA SOCIEDAD ANTE EL BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA HASTA POR LA CUANTIA MAXIMA ESTABLECIDA EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y/O REGLAMENTARIAS VIGENTES PARA EL MOMENTO EN QUE SE REQUIERA HACER USO DE LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS, PARA EFECTOS DE LA GESTION Y OBTENCION DE APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ (ATL) DEL BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. EL PRESIDENTE QUEDA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS, CERTIFICACIONES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN NECESARIOS PARA FORMALIZAR LAS OPERACIONES DE APOYO TRANSITORIO DE LIQUIDEZ (ATL) Y PARA DELEGAR EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD LAS FACULTADES QUE EN ESTA MATERIA ESPECIFICA DE APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ (ATL) ESTIME NECESARIAS, ASI COMO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EL ENDOSO DE LOS TITULOS DE CONTENIDO CREDITICIO QUE SE TRANSFIERAN AL BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA PARA EFECTOS DE LA OBTENCION DE LOS MENCIONADOS APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ (ATL).

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2199 DE FECHA 2018/05/25 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/06/01, BAJO EL NO. 158536 DEL LIBRO 9, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 48.- EL PRESIDENTE DEFINIRÁ LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SOCIEDAD, Y EN TAL VIRTUD, PODRÁ CREAR Y/O DEFINIR LAS VICEPRESIDENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. LOS VICEPRESIDENTES PODRÁN SER SUPLENTE DEL PRESIDENTE. EN TAL CARÁCTER, LOS VICEPRESIDENTES REEMPLAZARAN AL PRESIDENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, PERO SUS FUNCIONES ESTARÁN LIMITADAS A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y EN LOS NUMERALES 4, 5 Y 9 DEL ARTICULO 47 DE ESTOS ESTATUTOS, PUDIENDO EJERCER ASI MISMO LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE LES SEAN DELEGADAS POR EL PRESIDENTE, TODO LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA COLABORACIÓN Y DE LA LABOR DE COORDINACIÓN QUE DEBEN PRESTAR PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS FUNCIONES A CARGO DE ESTE, DE ACUERDO CON LA INVESTIDURA Y LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE SUS CARGOS. LOS VICEPRESIDENTES TENDRÁ, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PROPIAS QUE LE SEÑALE EL PRESIDENTE, LA DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS

BANCO PICHINCHA S.A.

AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ANTE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN RELACIÓN CON ASPECTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA BUENA MARCHA Y ATENCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR, SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O DOCUMENTOS EN LOS QUE SE ASUMAN COMPROMISOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1 Y 3 DEL ARTICULO 47 DE ESTOS ESTATUTOS, Y PARA COMPARECER EN JUICIOS Y EN PROCESOS ARBITRALES EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES DE LA SOCIEDAD O DERECHOS DE LA SOCIEDAD YA SEA CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 47 DE ESTOS ESTATUTOS.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2199 DE FECHA 2018/05/25 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/06/01, BAJO EL NO. 158536 DEL LIBRO 9, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 50.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, EL CUAL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL MENCIONADO REPRESENTANTE LEGAL DEBE SER UN FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA SOCIEDAD DE NIVEL JERARQUICO MEDIO POR LO MENOS, Y EJERCERÁ, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO PARA EL QUE SEA CONTRATADO, LA DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ANTE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, EXCLUSIVAMENTE EN LA ATENCIÓN DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LAS QUE SE TRATEN ASPECTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA BUENA MARCHA Y ATENCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA NOVAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR. EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL PODRÁ ASI MISMO COMPARECER EN JUICIOS Y EN PROCESOS ARBITRALES EN LOS QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD YA SEA CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. LAS FACULTADES CONFERIDAS AL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DEBEN ENTENDERSE LIMITADAS Y, EN TAL SENTIDO, REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL PRESIDENTE PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000).

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06/10/2005, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 22/11/2005, BAJO EL NRO. 29917 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A: MARIA DEL CARMEN CAMPOS C.C. 36.175.931, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE NEIVA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NRO. 1.584, DEL 28/05/2010, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22/06/2010, BAJO EL NRO. 86652, DEL LIBRO IX, CONSTA: - SE PROPONE EL ESTABLECIMIENTO DE LA FIGURA DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, QUIEN SERIA DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, Y CUYAS FACULTADES SE CIRCUNSCRIBIRIAN EXCLUSIVAMENTE A LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LA ATENCION DE DILIGENCIAS EN LAS QUE SE TRATEN ASPECTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA BUENA MARCHA Y ATENCION DE LOS NEGOCIOS Y GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, Y A LA COMPARECENCIA A JUICIOS Y A PROCESOS ARBITRALES EN LOS QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD YA SEA CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. TODO ELLO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1 Y 3 DEL ARTICULO 47 DE ESTOS

BANCO PICHINCHA S.A.

ESTATUTOS.

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 253, DEL 07/02/2012, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22/02/2012, BAJO EL NRO. 101401, DEL LIBRO IX, CONSTA: OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA SANDRA LOZANO ORDOÑEZ C.C. 63.346.743 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA ENTIDAD EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, ASI MISMO, LA SEÑORA SANDRA LOZANO ORDOÑEZ TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2: ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 4. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD. 5. ACEPTAR LA CESION DE CREDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 6. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACION DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. 7. ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TELEFONICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACION Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA OFICINA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. 8. FIRMAR O SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. DE IGUAL FORMA, LA SENORA SANDRA LOZANO ORDOÑEZ PODRA FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASO DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCION DE COMPRA. 9. REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA DEMANDAR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD PARA LO CUAL PODRA OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASI COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACION CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE LA DESISTIMIENTOS, APODERADA PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA DE BIENES PERSEGUIDOS, ADJUDICACION RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA AUTORIZACION TAMBIEN FACULTA A LA APODERADA PARA QUE REPRESENTE AL BANCO PICHINCHA S.A. EN LOS CONCORDATOS, ACUERDOS DE REESTRUCTURACION, PROCESOS DE REORGANIZACION EMPRESARIAL O LIQUIDACIONES JUDICIALES TRAMITADAS SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL PLENAMENTE FACULTADA PARA EL EFECTO. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LA SENORA SANDRA LOZANO ORDOÑEZ ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS ENTIDADES BANCARIAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

BANCO PICHINCHA S.A.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23/09/2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 04/10/2013, BAJO EL NRO. 113857, DEL LIBRO IX, CONSTA: POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA LUCIA SANCHEZ DELGADO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANFA NUMERO 37,544,899, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: 1.) ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) LEVANTAR A NOMBRE DEL BANCO LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA 4) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHICULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑIA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCION DE COMPRA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2014/04/02 INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/04/11 BAJO EL NRO. 118014 DEL LIBRO 9, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA LOZANO ORDONEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA MIMERO 63.346.743, GERENTE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: I) FIRMAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE EL BANCO CELEBRE EN DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS COMERCIALES OFRECIDOS POR ESTE.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2014/09/10, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/10/10, BAJO EL NO. 121886 DEL LIBRO 9, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EMILCE SOLANO RUEDA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 63.519.106, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA - SANTANDER: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑIA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2014/09/12, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/10/10, BAJO EL NO. 121887 DEL LIBRO 9, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA LUCIA SANCHEZ DELGADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.544.899. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: I.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSI A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICION DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICION DE DOCUMENTOS, TRAMITACION DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPONADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHICULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 3.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHICULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSION A GAS Y TIPO DE CARROCERIA DE LOS VEHICULOS DADOS EN LEASING QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 4) FIRMAR LA AUTORIZACION PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHICULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHICULOS QUE ENTREN A DISPOSICION DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

BANCO PICHINCHA S.A.

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 03250 DE FECHA 2017/08/24 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 43. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 34. AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA: (I) TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR, CUANDO LA CUANTIA DEL ACTO DE TRANSACCION, COMPROMISO O DESISTIMIENTO SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION; (II) LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO, CUYA CUANTIA SEA EQUIVALENTE O SUPERIOR A LA SUMA DE UN MILLON DE DOLARES (USD\$ 1.000.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION; (III) LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA; (IV) LA ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES; (V) LA SUSCRIPCION DE PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CONTRATOS DE MUTUO, Y/O DEMAS DOCUMENTOS DE DEUDA A QUE HAYA LUGAR, DESTINADOS A DOCUMENTAR CREDITOS DE TESORERIA, CUANDO LA CUANTIA INDIVIDUAL SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$ 15.000.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE CELEBRE LA RESPECTIVA OPERACION DE TESORERIA Y/O SE DEBA SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION; Y (VI) EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES MATRICES, FILIALES Y SUBSIDIARIAS Y DE TERCEROS. 35. APROBAR LA CONSTITUCIÓN O ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES DE PROPÓSITO ESPECIAL O DOMICILIADAS EN PAÍSES O TERRITORIOS QUE SEAN CONSIDERADOS PARAÍSO FISCALES, ASI COMO OTRAS TRANSACCIONES U OPERACIONES DE NATURALEZA ANÁLOGA, QUE POR SU COMPLEJIDAD PONGAN EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DE LA SOCIEDAD; 36. APROBAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES O AGENCIAS EN EL EXTERIOR.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2017/03/01, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2017/05/13 BAJO EL NRO. 147980 DEL LIBRO 9, CONSTA: DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE C.C. NRO 79.275.586 DE BOGOTA, D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: I) ENDOSO EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA INDOLE POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS PAGARES QUE INCORPOREN DERECHOS DE CREDITO A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. DERIVADOS DE OPERACIONES DE CREDITO DE LA LINEA CREDIOFICIAL QUE SEAN VENDIDOS O CEDIDOS A TERCEROS CON LOS QUE EL BANCO HUBIERE SUSCRITO PREVIAMENTE EL RESPECTIVO CONTRATO DE VENTA DE CARTERA Y/O CESION DE DERECHOS DERIVADOS DE LA MISMA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES ESTE VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2019/04/30, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/05/08, BAJO EL NO. 167832 DEL LIBRO 9, CONSTA: OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.474.009 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S A, POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. II) CONTESTAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S A, DEMANDAS, DEMANDAS EN RECONVENCION, ACCIONES DE TUTELA Y CUALQUIER OTRA ACCION JUDICIAL DONDE EL BANCO SEA PARTE. III) CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, EN CUANTIA QUE NO EXCEDA LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000). IV) ABSOLVER

BANCO PICHINCHA S.A.

INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMAS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE SE SIGUEN POR ACTIVA O PASIVA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2019/06/19, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/07/17 BAJO EL NO. 169936 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MARIA MESTRE MURCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 53.124.887 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A., POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. II) CONTESTAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., DEMANDAS, DEMANDAS EN RECONVENCIÓN, ACCIONES DE TUTELA Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN JUDICIAL DONDE EL BANCO SEA PARTE III) CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, EN CUANTÍA QUE NO EXCEDA LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000) IV) ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE SE SIGUEN POR ACTIVA O PASIVA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANA MARIA MESTRE MURCIA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPUTE LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DJ-002-2020 DE FECHA 2020/03/11, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/06/25, BAJO EL NO. 178270 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA STELLA ROMERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 28.308.374, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S A EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL REPRESENTAR POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO, EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMAS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE SE SIGUEN POR ACTIVA O PASIVA EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS GLORIA STELLA ROMERO ESTE VINCULADO (A) AL BANCO PICHINCHA S A Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTITUCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2020/11/04, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/11/26, BAJO EL NO. 183145 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR IVAN PERDOMO GOMEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.015.397.001 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A., POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. II) CONTESTAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., DEMANDAS, DEMANDAS EN RECONVENCIÓN, ACCIONES DE TUTELA Y CUALQUIER OTRA ACCION JUDICIAL DONDE EL BANCO SEA PARTE. III) CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, EN CUANTIA QUE NO EXCEDA LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000) IV) ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMAS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE SE SIGUEN POR ACTIVE O POR PASIVA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS OSCAR IVAN PERDOMO GOMEZ, ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

BANCO PICHINCHA S.A.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2020/12/04, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/01/18, BAJO EL NO. 184316 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA LOZANO ORDOÑEZ, IDENTIFICADACA CON C.C 63.346.743 PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S,A EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: 1. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. 2. ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, TALES COMO, SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. 3. REPRESENTAR A BANCO PICHINCHA S A POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO, EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADO(A) PARA DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S A POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PARA LO CUAL PODRÁ OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACIÓN CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO BANCO PICHINCHA S A SEA CITADO COMO TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR A BANCO PICHINCHA S A ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIÉN FACULTA A EL(LA) APODERADO(A) PARA QUE REPRESENTA A BANCO PICHINCHA S A EN LOS CONCORDATOS TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. 4. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S A LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRIENDO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO, DE IGUAL FORMA, PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRASFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. 5. LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S A LAS GARANTÍAS REALES, DE CARÁCTER PRENDARIAS Y MOBILIARIAS QUE RECAIGAN SOBRE AUTOMOTORES, CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S A PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2020/12/04, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/01/18, BAJO EL NO. 184317 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA STELLA ROMERO, IDENTIFICADACA CON C.C 28.308.374, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S,A EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: 1) GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO 2) ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, TALES COMO, SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES 3) REPRESENTAR A BANCO PICHINCHA S A POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO, EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADO(A) PARA DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S A POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PARA LO CUAL PODRÁ OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACIÓN CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA

BANCO PICHINCHA S.A.

CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO BANCO PICHINCHA S A SEA CITADO COMO TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR A BANCO PICHINCHA S A ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIÉN FACULTA A EL(LA) APODERADO(A) PARA QUE REPRESENTA A BANCO PICHINCHA S A EN LOS CONCORDATOS TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES 4) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S A LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO, DE IGUAL FORMA, PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRASFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA 5) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S A LAS GARANTÍAS REALES, DE CARÁCTER PRENDARIAS Y MOBILIARIAS QUE RECAIGAN SOBRE AUTOMOTORES, CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S A PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2020/12/04, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/01/18, BAJO EL NO. 184319 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EMILCE SOLANO RUEDA, IDENTIFICADACA CON C.C 63.519.106 PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S,A EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S A LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE EL BANCO, ASI MISMO, TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. 3. ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, TALES COMO, SERVICIOS TELEFONICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. 4. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S A LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACION DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA, ASI COMO EL ENDOSO DE LAS MISMAS. 5 ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO. 6. ADELANTAR ANTE EL RUNT COMO ANTE OTRAS AUTORIDADES I) REALIZAR LOS TRAMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TECNICAS DE HOMOLOGACION, II) EL REGISTRO DE CARACTERISTICAS VEHICULARES, SOLICITUD DE CREACION DE LINEAS, MARCAS Y COLORES. 7. PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, ASI COMO DE HACER LAS CORRESPONDIENTES DEVOLUCIONES. 8. SUSCRIBIR, ADELANTAR Y SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES, RECLAMACIONES Y TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA REALIZACION DE TODOS LOS NEGOCIOS QUE EL BANCO PICHINCHA S A REALICE EN RELACION A VEHICULOS, TALES COMO, AUTORIZACION PARA CAMBIO DE SERVICIO PUBLICO A PARTICULAR DE AUTOMOVIL, II) AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DE TRANSITO, III) AUTORIZACION PARA LLEVAR A CABO EL DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCCION, IV) AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE DUPLICADO DE PLACA DE VEHICULO, V) AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DE VEHICULO INMOVILIZADO EN PATIOS , VI) AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DE VEHICULO INMOVILIZADO POR LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION O LAS AUTORIDADES JUDICIALES RESPECTIVAS, DENUNCIA O RECLAMO ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION POR HURTO DE VEHICULOS PERTENECIENTES A BANCO PICHINCHA S A, VIII) RECLAMO POR SINIESTRO DE VEHICULO ANTE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS RESPECTIVAS, IX) AUTORIZACION DE TRASPASO DE BLINDAJE ANTE LA SUPENNTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O ANTE TODA ENTIDAD PUBLICA FACULTADA PARA OTORGAR DICHAS AUTORIZACIONES, X) AUTORIZACION PARA EL TRASLADO DE CUENTA O DE MATRICULA ANTE

BANCO PICHINCHA S.A.

AUTORIDAD DE TRANSITO, XI) AUTORIZACION PARA CAMBIO DE MOTOR, COLOR Y CARROCERIA DE AUTOMOVIL ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO RESPECTIVAS, XII) AUTORIZACION PARA LA CONVERSION DE AUTOMOVIL A GAS NATURAL, XIII) PRESENTAR Y ADELANTAR SOLICITUD DE LIQUIDACION Y ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTOS DE VEHICULO ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 112 DE 2020/04/07 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/08/13 BAJO EL No 180396 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	EGAS SOSA JUAN PABLO	PSP	1707309512
SEGUNDO RENGLON	HURTADO LARREA ESTEBAN RAUL	PSP	1705280772
TERCER RENGLON	ACOSTA ESPINOSA ANTONIO ALFONSO	PSP	1703354033
CUARTO RENGLON	BASTIDAS PACHECO RAFAEL ALFONSO	C.E.	357976
QUINTO RENGLON	SOTO MEJIA LUIS HERNAN	C.C.	70091085

S U P L E N T E S

PRIMER RENGLON	EGAS GRIJALVA DARIO FIDEL ALEJANDRO	PSP	1701620310
SEGUNDO RENGLON	VIVERO ALTAMIRANO PATRICIO EDMUNDO	PSP	1706547203
TERCER RENGLON	BAYAS PAREDES SANTIAGO	PSP	1705254561
CUARTO RENGLON	ROA PIÑEROS HECTOR JAIME	C.C.	19130410
QUINTO RENGLON	REVOLLO RUEDA ALEJANDRO	C.C.	80410666

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 107 DE 2018/03/28 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/07/04 BAJO EL No 159129 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA  
NIT 900943048-4

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DE FECHA 2002/12/02, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/01/17,BAJO EL NO. 25140 DEL LIBRO IX, CONSTA: QUE CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA C.C. 37.830.959 Y A GLORIA STELLA ROMERO C.C. 28.308. 374 PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. ACTUEN COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITUR NO. 896, DEL 2003/04/25, DE LA NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/11/05, BAJO EL NRO. 26579, DEL LIBRO VI, CONSTA: ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1.219, DEL VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL (2000), OTORGADA EN AL NOTARIA CUARENTA Y UNA (41) DEL CIRCULO DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE LAS FACULTADES QUE LES FUERON CONFERIDAS PARA FIRMAR LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPANIA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, ASI COMO LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, Y LA DE HACER LAS CORRESPONDIENTES DEVOLUCIONES, LAS PODRAN EJERCER INDIVIDUALMENTE."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3008 DE FECHA 2003/12/22, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/01/02, BAJO EL NO. 26642 DEL LIBRO 6, CONSTA: ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DE FECHA 2002/12/03, EN EL SENTIDO DE PRECISAR EL NUMERO CORRECTO DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2018/10/22, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/12/27 BAJO EL NO. 163266 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA FIRMA PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA, ENCARGADA DE LA REVISORIA FISCAL DE LA SOCIEDAD, DESIGNÓ COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL A: CATHERINE CELIS HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.013.593.412 Y TARJETA PROFESIONAL 151787-T Y COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE A: LINED JOHANNA RAMIREZ BORBON IDENTIFICADA CON CEDULA

BANCO PICHINCHA S.A.

DE CIUDADANIA 52.906.903 Y TARJETA PROFESIONAL 160447-T

## C E R T I F I C A

SITUACION DE CONTROL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 23/09/2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26/09/2005, BAJO EL NO. 64264 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA SOCIEDAD BANCO DEL PICHINCA C.A., CON DOMICILIO EN ECUADOR, CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA INTERMEDIACION FINANCIERA (SOCIEDAD CONTROLANTE) DECLARA SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CON DOMICILIO EN COLOMBIA, CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA INTERMEDIACION FINANCIERA A TRAVES DE LA CAPTACION Y COLOCACION DE RECURSOS DEL PUBLICO (SOCIEDAD CONTROLADA ) PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL: BANCO DEL PICHINCHA C.A POSEE UNA PARTICIPACION DIRECTA EN EL CAPITAL SOCIAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, SUPERIOR AL 50 %.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01/11/2011, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23/11/2011, BAJO EL NO. 96205 DEL LIBRO IX, CONSTA: SITUACION DE CONTROL : CONTROLANTE : DARIO FIDEL EGAS GRIJALVA, CIUDADANO ECUATORIANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1701620310 DE LA REPUBLICA DE ECUADOR (CONTROLANTE ) CONFIGURA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD BANCO PICHINCHA S.A., CON NIT : 890.200.756 - 7 ( SOCIEDAD CONTROLADA ), DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, COLOMBIA, POR POSEER INDIRECTAMENTE MAS DEL 50 % DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD BANCO PICHINCHA S.A. . LA MENCIONADA PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO BANCARIO COLOMBIANO OPERA POR CUANTO DARIO FIDEL EGAS GRIJALVA ES TITULAR DIRECTO DEL 9.71612% DEL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., Y DEL 61.39118 % DEL CAPITAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., ESTABLECIMIENTO DE CREDITO ECUATORIANO, EL CUAL A SU TURNO ES TITULAR DEL 52.89694 % DEL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO PICHINCHA S.A.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2014/05/16, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/05/26, BAJO EL NO. 118921 DEL LIBRO 9, CONSTA: MODIFICACION DE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL 23/11/2011 BAJO EL NUMERO 96205, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LA PARTICIPACION ACCIONARIA DEL BANCO PICHINCHA C.A EN EL BANCO PICHINCHA S.A, POR SER TITULAR DEL 54,91788% DEL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO PICHINCHA S.A

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2017/10/24 INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/03/22 BAJO EL NRO. 155752 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LA SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL ENTRE EL BANCO PICHINCHA C.A. IDENTIFICADO CON RUC 1790010937001, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON DOMICILIO EN QUITO (SOCIEDAD CONTROLANTE), Y LA SOCIEDAD BANCO PICHINCHA S.A.(SOCIEDAD SUBORDINADA).

## C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6412 BANCOS COMERCIALES

## C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL-RCE

DE: MARIA FERNANDA BLACKBURN Y OTRO

CONTRA: BANCO PICHINCHA S.A.

JUZG ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

INSCRIPCION DE DEMANDA RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA MERCANTIL N. 05-1502-04 (SIC)

OFICIO No 810-2016-00225 DEL 2016/11/29 INSCR 2016/12/02 DEMANDA

## C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL

BANCO PICHINCHA S.A.

DE: IVAN GOMEZ HOSTOS Y OTRO

CONTRA: BANCO PICHINCHA S.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: BANCO PICHINCHA S.A.

OFICIO No 973-2018-00103-00 DEL 2018/06/19 INSCR 2018/07/27 DEMANDA

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 1551 DEL 1964/10/10

NOMBRE: BANCO PICHINCHA

FECHA DE RENOVACION: MARZO 19 DE 2020

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 35 # 42 - 39

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 6800299

E-MAIL: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6412 BANCOS COMERCIALES

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 23-07-2.001, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 06-11-2,001, BAJO EL NO. 23596 DEL LIBRO VI, CONSTA: CERTIFICACION DE AGENCIAS: NOMBRE CIUDAD BOGOTA BOGOTA BOGOTA-NORTE BOGOTA BARRANQUILLA BARRANQUILLA CALI CALI MEDELLIN-POBLADO REGIONAL MEDELLIN MEDELLIN-POBLADO MEDELLIN MEDELLIN-CENTRO MEDELLIN MEDELLIN-LAURELES MEDELLIN PEREIRA PEREIRA IPIALES IPIALES SOCORRO SOCORRO ZAPATOCA ZAPATOCA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES : GRAN EMPRESA- RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$521.602.857.961

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 6412

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/01/18 14:13:43 - REFERENCIA OPERACION 9697157

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

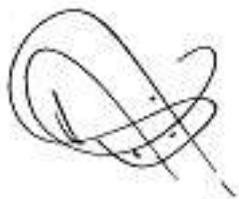
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

BANCO PICHINCHA S.A.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.